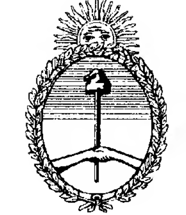
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 8 DE AGOSTO DE 1996 — AÑO CIV — $ 0,70

Nº 28.453

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

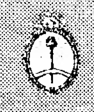
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 456.814



DECRETOS

PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL

Decreto 869/96

Invítase al Gobierno de la Provincia del Chaco a efectuar una declaración en el sentido expresado en el artículo 1º del Decreto Nº 292/96.

Bs. As., 26/7/96

VISTO, el Decreto Nº 292 de fecha 26 de marzo de 1996 por el que se creó la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Proyecto de Desarrollo Económico Integral en la zona del Paraná Medio y,

CONSIDERANDO:

Que en la precitada norma por su directa vinculación con el proyecto, se procedió a invitar a las Provincias de Corrientes, Entre Ríos y Santa Fe a designar representantes en dicha Comisión, así como a declarar de interés provincial el proyecto en cuestión.

Que en virtud de la incidencia que a nivel regional tiene tal emprendimiento, la Provincia del Chaco a través de su Gobernador y de su Cámara de Diputados ha solicitado se considerase su participación en los temas inherentes a dicho Proyecto de Desarrollo Económico Integral.

Que en razón de ello se estima corresponde hacer extensivos a la Provincia del Chaco los términos de los artículos 2º y 4º del decreto citado en el visto.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Invítase al Gobierno de la Provincia del Chaco a efectuar una declaración en el sentido expresado en el artículo 1º del Decreto Nº 292 de fecha 26 de marzo de 1996, y a designar un (1) representante para integrar la Comisión creada por el artículo 3º del precitado decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach. — Domingo F. Cavallo.

CONDECORACIONES

Decreto 898/96

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración a empleados locales de la Embajada de la República en Chile.

Bs. As., 1/8/96

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a los empleados locales de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE CHILE: Dña. Silvia FUENZALIDA de HERMOSILLA, D. José VILLAR y D. Juan TOBAR, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 27 de diciembre de 1995, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de CABALLERO, a los empleados locales de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE CHILE: Dña. Silvia FUENZALIDA de HERMOSILLA, D. José VILLAR y D. Juan TOBAR.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 899/96

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Embajador de la República de Colombia.

Bs. As., 1/8/96

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a Su Excelencia el señor Embajador de la REPUBLICA DE COLOMBIA en la República, D. Víctor G. RICARDO, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN",

SUMARIO

suscripta el 7 de febrero de 1996, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", en el grado de GRAN CRUZ, a Su Excelencia el señor Embajador de la REPUBLICA DE COLOMBIA en la República, D. Víctor G. RICARDO.

Art. 2° — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto N° 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 900/96

Concédese a un Oficial (R.O.) los beneficios de la Ley N° 24.294.

Bs. As., 1/8/96

VISTO el Expediente N° 371.437/94 registro del MINISTERIO DEL INTERIOR con agregados sin acumular Expedientes Números 871-57-001232/94, fotocopia del Legajo Personal 10.364, 871-57-091090/94 todos del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y 27.238/62 de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, y

CONSIDERANDO:

Que el Oficial Inspector (R.O.) de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA Juan Antonio CHACON, solicita se le concedan los beneficios de la Ley N° 24.294.

Que conforme lo establece la citada ley en sus artículos 1° y 2°, es competencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL en razón de la materia entender en estos actuados, no encontrándose facultado para ello el jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA por no haber delegación de facultades, correspondiendo la revocación de las Resoluciones Policiales del 16 de noviembre de 1994 y del 20 de marzo de 1995 conforme el artículo 17 de al Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

Que la Ley N° 24.294 establece que se promoverá DOS (2) grados con el nomenclador de "retiro voluntario" al personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA que durante los años 1960 y 1961 hubiere pasado a disponibilidad y ulteriormente retirado en forma obligatoria.

Que la referida norma estipula que se le concederán los beneficios, siempre que reúna las siguientes condiciones: habérsele gestionado el retiro durante los años 1960-1961, haber sido declarado en disponibilidad durante el mismo período y pasado ulteriormente a retiro sin que mediare sumario administrativo y no haber obtenido anteriormente beneficio similar por la misma causa.

Que la misma ley estipula que la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL atenderá con sus recursos los beneficios derivados de sus artículos 1° y 2° de acuerdo con la nueva situación de revista, no reconociéndosele, a los efectos del pago, retroactividad alguna.

Que surge de su Legajo Personal que fue puesto en Disponibilidad el 28 de noviembre de 1961 y obra agregado el Decreto N° 7264 del 25 de julio de 1962, donde se dispuso el pase a situación de retiro obligatorio del causante, como asimismo, no consta en la documentación compulsada que haya obtenido similares beneficios.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el presente se dicta en uso de la facultad conferida por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 1° y 2° de la Ley N° 24.294.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Revócanse las Resoluciones de la Jefatura de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA del 16 de noviembre 1994 y del 20 de marzo de 1995.

Art. 2° — Hácese lugar a lo solicitado por el Oficial Inspector (R. O.) de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA Juan Antonio CHACON (M. I. N° 3.076.746) y dispónese la promoción al grado de Subcomisario con la nomenclatura de Retiro Voluntario a partir del 30 de diciembre de 1993.

Art. 3° — Reconócese a los efectos del cómputo definitivo de servicios, el tiempo desde su pase a situación de Retiro Obligatorio hasta el 7 de diciembre de 1993.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Direccion Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

JUSTICIA

Decreto 901/96

Acéptase la renuncia del Juez Federal de Primera Instancia de Santa Fe, Juzgado N° 2.

Bs. As., 1/8/96

VISTO el Expediente N° 108.195/96 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Raúl Joaquín DALLA FONTANA ha presentado su renuncia al cargo de JUEZ FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTA FE, JUZGADO N° 2.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase, a partir del 1 de agosto de 1996, la renuncia presentada por el señor doctor Raúl Joaquín DALLA FONTANA (D.N.I. N° 6.190.026), al cargo de JUEZ FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTA FE, JUZGADO N° 2.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Elías Jassan.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 905/96

Establécese el cese de funciones de un Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Bs. As., 2/8/96

VISTO el Decreto N° 778 del 15 de julio de 1996 por el cual se trasladara de la Embajada de la República en la REPUBLICA DOMINICANA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al funcionario de la categoría "A" Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Da. Teresa Elvira MECCIA de PALMAS, atento razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Establecer que el funcionario de la categoría "A" Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Da. Teresa Elvira MECCIA de PALMAS, cesará en sus funciones a partir del 8 de agosto de 1996, no siendo de aplicación lo previsto en el Decreto N° 434/92.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 906/96

Traslado de un funcionario a la Embajada en la República Dominicana.

Bs. As., 2/8/96

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 20.957; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo mencionado, los funcionarios de las categorías "B" y "C" del Servicio Exterior de la Nación, pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de la REPUBLICA DOMINICANA concedió el placet de estilo al señor D. Adrián Guillermo MIRSON, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Trasládase de la Embajada de la República ante la REPUBLICA DE HONDURAS a la Embajada de la República en la REPUBLICA DOMINICANA, al funcionario de la categoría "B", Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Adrián Guillermo MIRSON (M.I. N° 4.365.645).

Art. 2° — Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 3° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

RADIODIFUSION

Decreto 907/96

Autorízase al Obispado de la Nueva Orán a instalar y operar un servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia.

Bs. As., 2/8/96

VISTO el expediente N° 3159/94 del REGISTRO DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, la Resolución N° 858-COMFER/90, el Decreto N° 909/91, y

CONSIDERANDO:

Que en las referidas actuaciones tramita la solicitud formulada por el OBISPADO DE LA NUEVA ORAN, tendiente a que se lo autorice, conforme lo determinado por la Resolución N° 858-COMFER/90, a instalar y operar un servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia, en la MISION SANTA VICTORIA, dirigida por las Hermanas Franciscanas Misioneras de la Inmaculada Concepción, en la localidad de SANTA VICTORIA ESTE, Departamento RIVADAVIA, provincia de SALTA.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 8° inciso a) de la Ley N° 22.285, la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, por su tipificación como persona jurídica de carácter público, puede ser autorizada para prestar servicios de radiodifusión.

Que la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES ha efectuado la reserva de la frecuencia 105.1 Mhz, con un equipamiento correspondiente hasta categoría "C" (PRE=20 Kw y HMA=150 metros).

Que la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, deja constancia en su dictamen que, para la asignación definitiva, se deberá presentar la documentación técnica definitiva, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica vigente (Resolución N° 514 Sub.C/90), observando además que, por cuanto, la elaboración definitiva del Plan Técnico Nacional para el servicio de frecuencia modulada no se encuentra concluida y/o aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo, la mencionada reserva podría ser modificada en algunos de sus parámetros técnicos, una vez finalizado el mencionado Plan.

Que dicha Comisión, vista la solicitud de la peticionante, respecto de la presentación de la documentación técnica, y dada la disponibilidad de canales en la zona en cuestión, ha manifestado que no existen impedimentos para la presentación del proyecto definitivo una vez instalada la emisora. En ese orden, la misma ha dispuesto que la categoría reservada, se ajustará de acuerdo al equipamiento presentado como operati-vo.

Que el servicio jurídico del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha emitido dictamen sobre el particular.

Que la presente medida se dicta al amparo de las disposiciones del artículo 3° de la Ley N° 22.285.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

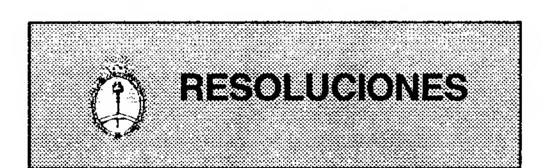
Artículo 1° — Autorízase al OBISPADO DE LA NUEVA ORAN, a instalar y operar un servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia, en la MISION SANTA VICTORIA, dirigida por las Hermanas Franciscanas Misioneras de la Inmaculada Concepción, en la localidad de SANTA VICTORIA ESTE, Departamento RIVADAVIA, provincia de SALTA.

Art. 2° — Resérvase al servicio autorizado por el artículo anterior, la frecuencia 105.1 Mhz, con un equipamiento correspondiente hasta categoría "C" (PRE=20 Kw y HMA=150 metros). De acuerdo al artículo 94, inciso f) de la Ley N° 22.285, asígnase a la citada estación la señal distintiva "LRK 324".

Art. 3° — Aclárase que para la asignación definitiva, se deberá presentar la documentación técnica definitiva, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica vigente (Resolución N° 514 Sub. C/90), observando además que, teniendo en cuenta que la elaboración definitiva del Plan Técnico Nacional para el servicio de frecuencia modulada no se encuentra aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo, la reserva mencionada en el artículo 2° del presente Decreto, podrá ser modificada en algunos de sus parámetros técnicos, una vez finalizado el mencionado Plan.

Art. 4° — Otórgase un plazo de NOVENTA (90) días a partir de la notificación del presente Decreto, para que el OBISPADO DE LA NUEVA ORAN, presente por triplicado y de acuerdo con la normativa técnico-administrativa vigente, la documentación técnica necesaria para su aprobación reglamentaria por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, y posterior habilitación del servicio.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.



COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 284/96

Modificatoria del Anexo I de la Resolución General Nº 195.

Bs. As., 1/8/96

VISTO el expediente Nº 345/96, rotulado "PROYECTO DE MODIFICACION DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 195/92. INCORPORACION DE LAS RESOLUCIONES TECNICAS NROS. 10 Y 12 DE LA FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS", el proyecto de modificación del anexo I de la Resolución General Nº 195 y sus modificatorias y lo dictaminado por la Subgerencia de Asesoramiento Técnico Contable; y

CONSIDERANDO:

Que en Anexo I de la Resolución General Nº 195, se establecen las normas para la preparación de los estados contables, con excepción de las sociedades incluidas en la ley de entidades financieras y las compañías de seguros.

Que las normas contables profesionales a las que se hace referencia son las que estaban vigentes a la fecha del dictado de la Resolución General Nº 195.

Que con posterioridad la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobó la Resolución Técnica Nº 10 que estableció nuevas normas contables profesionales derogando parcialmente normas anteriores, en particular el anexo A de la Resolución Técnica Nº 6 referido a normas de valuación.

Que recientemente la Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobó la Resolución Técnica Nº 12 modificatoria de la Resolución Técnica Nº 10.

Que dicha Resolución Técnica Nº 10 ha sido reconocida como norma contable por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, así como por otros Consejos Profesionales del interior del país.

Que la existencia de normas profesionales distintas de las exigidas por esta Comisión obliga a los profesionales auditores a incluir salvedades en sus informes que pueden confundir a los usuarios de los estados contables.

Que por ello resulta conveniente la unificación de las normas contables exigidas por esta Comisión y las entidades profesionales, con las modalidades aquí establecidas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 6º y 7º de la ley 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustituir el punto 1 del Anexo I de la Resolución General Nº 195 por el siguiente:

"1. General

Serán de aplicación las Resolución Técnicas Nºs 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 12 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, con las modalidades establecidas en este Anexo".

Art. 2º — Sustituir el punto 6 del Anexo I de la Resolución General Nº 195 por el siguiente:

6. Aplicación de la Resolución Técnica Nº 10:

a. Bienes de cambio producidos o construidos con un proceso de producción o construcción que se prolongue en el tiempo: "El procedimiento de valuación indicado en el primer párrafo de la norma B.3.7 de la Segunda Parte de la Resolución Técnica Nº 10 sólo será aplicable a bienes cuyo precio de venta esté asegurado por contrato."

b. Revaluciones Técnicas: "No será de aplicación el criterio de valuación previsto en el apartado b) de la norma B.3.13 de la Segunda Parte de la Resolución Técnica Nº 10 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas."

c. Activación de costos financieros: "No se deberán activar costos financieros que no provengan de la financiación con capital de terceros."

d. Consideración de contingencias: "No se aceptará la contabilización de contingencias favorables."

Art. 3º — La presente Resolución General será de aplicación obligatoria para las entidades autorizadas a hacer oferta pública de sus títulos valores cuyos estados contables periódicos y subperiódicos cierren a partir del 30 de septiembre de 1996 inclusive.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Guillermo Harteneck. — Francisco G. Susmel. — Eduardo Rueda. — J. Andrés Hall. — Jorge Lores.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 564/96

Considérase a las empresas Telefónica Comunicaciones Personales S.A. y Compañía de Comunicaciones Personales del Interior S.A., comprendidas en las disposiciones del artículo 1º de la Resolución Nº 1604/93.

Bs. As., 2/8/96

VISTO el Expediente Nº 4624 CNT/93, lo dispuesto por el punto 10.6 del Decreto Nº 62/90, la Resolución Nº 1604 CNT/93 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que es deber de esta Comisión Nacional, conforme lo disponen los incisos a) e i) del artículo 6º del Decreto Nº 1185/90 y modificatorios, controlar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, a las Licenciatarias de Servicios Básicos.

Que el punto 10.6 del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, prohibe la utilización de los ingresos provenientes del servicio básico telefónico para subsidiar los servicios internacionales y los en competencia.

Que este punto tiene por fin evitar conductas anticompetitivas, bajo la forma de subsidios cruzados, de tal manera que los competidores existentes o potenciales de las sociedades vinculadas o controladas por las LSB que prestan servicios en competencia, no se encuentren en desventaja respecto de éstas.

Que expresamente el art. 8º del Decreto Nº 1185/90, establece que es objetivo de esta Comisión Nacional promover la competencia leal y efectiva en la prestación de los servicios no sujetos a régimen de exclusividad.

Que actualmente, las sociedades controladas por las LSB que prestan servicios en competencia son Movistar S.A., Startel S.A., Telefónica Comunicaciones Personales S.A. y Compañía de Comunicaciones Personales del Interior S.A.

Que se han expedido, en función de las razones anteriormente expuestas, la dependencia de Control Económico Financiero y la Gerencia de Normas Regulatorias de este Organismo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 62/90 y modificatorios, Nº 1185/90 y modificatorios, Nº 702/95 y 249/96.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Considerar comprendidas en las disposiciones del artículo 1º de la Resolución Nº 1604 CNT/93 a las empresas Telefónica Comunicaciones Personales S.A. y Compañía de Comunicaciones Personales del Interior S.A.

Art. 2º — Las empresas Telefónica Comunicaciones Personales S.A. y Compañía de Comunicaciones Personales del Interior S.A., deberán remitir la información a que se refiere el Anexo I de la Resolución Nº 1604 CNT/93, correspondiente al período transcurrido entre las fechas de sus respectivos inicios de actividades y el 30 de junio de 1996, dentro del plazo establecido en el artículo 4º de la presente.

Art. 3º — Dejar establecido para las empresas enumeradas en el artículo 1º de la Resolución Nº 1604 CNT/93 y las del artículo 1º de la presente que las informaciones con carácter de declaración jurada a que se refiere el Anexo I, que forma parte integrante de la citada Resolución Nº 1604 CNT/93, así como sus respectivas actualizaciones, deberán ser remitidas a esta Autoridad Regulatoria, certificada en cada caso por auditor externo.

Art. 4º — Las informaciones a que se refieren tanto la Resolución Nº 1604 CNT/93 como la presente, deberán ser presentadas en los plazos establecidos por el artículo 2º de la Resolución Nº 1604 CNT/93, sustituido por su similar Nº 1140 CNT/94.

Art. 5º — Dejar establecido que el plazo fijado en el artículo anterior, en lo que hace específicamente al cumplimiento de la información correspondiente al 30 de junio de 1996, podrá ser prorrogado por esta Comisión Nacional por el término de TREINTA (30) días corridos, ante la solicitud fundada de la interesada, comunicada con una antelación no inferior a DIEZ (10) días corridos al vencimiento original del mismo.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto J. Gabrielli.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 575/96

Apruébanse normas administrativas para la obtención de licencia de radioaficionados y ascensos de categoría, a extranjeros con residencia permanente en el país.

Bs. As., 2/8/96

VISTO el presente Expediente Nº 28.335/96, del registro de esta Comisión Nacional, por el cual la GERENCIA DE INGENIERIA propone la aprobación de normas administrativas para la obtención de licencia de radioaficionados y ascensos de categoría, a extranjeros con residencia permanente en nuestro país, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Telecomunicaciones Nº 19.798 y la Resolución Nº 1899 CNT/95, establecen los requisitos y procedimientos necesarios para obtener y renovar las autorizaciones que habilitan a operar en nuestro país a radioaficionados extranjeros, mientras dure su tránsito o residencia temporaria en el mismo.

Que dentro de las previsiones establecidas en los artículos 120, 122 y 123 de la Ley Nacional de Telecomunicaciones Nº 19.798 no se contempla la situación de aquellos extranjeros con residencia permanente en nuestro país.

Que de acuerdo al artículo 20 de la CONSTITUCION NACIONAL, los extranjeros gozan dentro del territorio nacional de los mismos derechos civiles del ciudadano.

Que resulta necesario complementar la reglamentación específica del Servicio de Radioaficionados, a fin de permitir la obtención de licencia de radioaficionado a aquellos ciudadanos extranjeros con residencia permanente en nuestro país.

Que se ha efectuado la consulta pertinente, a la Consejería Legal del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, la que mediante Dictamen Nº 89/96, emitió su opinión favorable al respecto, como así también y con igual resultado, otras consultas jurídicas.

Que sobre el particular ha tomado intervención el Servicio Jurídico permanente de esta Comisión Nacional, conforme al artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que el Interventor se encuentra facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos Nº 6º inciso d) y 15º del Decreto Nº 1185/90, sus modificatorios y los Decretos Nºs 702/95 y 249/96.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — La Gerencia de Ingeniería de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones podrá otorgar licencia de radioaficionado y ascensos de categoría, a ciudadanos extranjeros con residencia permanente en territorio nacional, con los mismos derechos y obligaciones, debiendo cumplir con los mismos requisitos, tramitaciones y reglamentaciones que un ciudadano argentino.

Art. 2º — Las licencias de radioaficionado otorgadas mediante la facilidad mencionada en el artículo 1º, quedarán sujetas al mismo régimen de renovaciones y ascensos de categoría que rige para el resto de los radioaficionados argentinos.

Art. 3º — La Gerencia de Ingeniería de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones podrá otorgar licencia argentina de radioaficionados, a aquellos radioaficionados extranjeros con residencia permanente en territorio nacional.

Art. 4º — *Las licencias de radioaficionados* otorgadas mediante la facilidad mencionada en el artículo 3º, serán de una categoría igual o equivalente a la de la licencia de radioaficionado de su país de origen, quedando sujetas al mismo régimen de renovaciones y ascensos de categoría que rige para el resto de los radioaficionados argentinos.

Art. 5º — Las licencias de radioaficionados otorgadas conforme a lo establecido en los artículos 1º y 3º precedentes, no se encuentran eximidas del cumplimiento del Régimen de Derechos y Aranceles de Servicios de Radiocomunicaciones establecido mediante Resolución Nº 10 SETyC/95 o la que la reemplace o modifique en el futuro.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto J. Gabrielli.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 963/96 y 72/96

Declárase en Departamentos de la provincia de San Juan, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

Bs. As., 24/7/96

VISTO el Expediente Nº 800-001905/96 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 22.913 y el acta de la reunión de la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de fecha 30 de abril de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de SAN JUAN ha declarado el estado de desastre agropecuario en una zona del Departamento POCITO y de emergencia agropecuaria en una zona del Departamento RAWSON, a las propieda-

des rurales afectadas por granizo; mediante Decreto Provincial Nº 306 del 7 de marzo de 1996 modificado por Decreto Provincial Nº 700 de fecha 29 de mayo de 1996.

Que en virtud del artículo 9º de la Ley Nº 22.913, no podrán hacer uso del goce de sus beneficios aquellos productores que se hallaren cubiertos o amparados por el régimen de seguros, al momento de haberse producido el mencionado fenómeno climático.

Que la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria ha analizado la situación ocurrida en la citada provincia y opina que corresponde declarar el estado de emergencia y desastre agropecuario a fin de la aplicación, en las zonas afectadas, de las medidas previstas en la Ley Nº 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por el artículo 3º, inciso a) apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los Señores Ministros de Economía y Obras y Servicios Públicos y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y
DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913:

a) Declarar en la Provincia de SAN JUAN el estado de desastre agropecuario, a las propiedades rurales; afectadas por granizo, de la zona delimitada: 1000 mts. al Oeste Calle Costa Canal; al Este: Calle Alfonso XIII; al Sur: Calle 11 y al Norte Calle 8 del Departamento POCITO, desde el 7 de enero 1996 al 31 de diciembre de 1996.

b) Declarar en la Provincia de SAN JUAN el estado de emergencia agropecuaria, a las propiedades rurales; afectadas por granizo, de la zona delimitada: al Sur: Calle 7, al Norte: Calle 6, al *Oeste: Calle Ramón Franco y al Este: Calle Amé*rica del Departamento RAWSON, desde el 7 de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1996.

Art. 2º — De acuerdo a lo estipulado en el artículo 9º de la Ley Nº 22.913, no podrán hacer uso de los beneficios aquellos productores que se hallaren amparados por un seguro sobre la producción, que cubra el fenómeno climático descripto en el artículo 1º al momento de haberse producido el mismo. La Autoridad Provincial fiscalizará lo previsto en el presente artículo.

Art. 3º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 4º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo. — Carlos V. Corach.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 964/96 y 73/96

Declárase en Departamentos de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

Bs. As., 24/7/96

VISTO el Expediente Nº 800-002064/96 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 22.913 y el acta de la reunión de la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de fecha 28 de mayo de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de SANTA FE ha declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a las explotaciones afectadas por tormentas de viento y granizo; mediante Decreto Provincial Nº 722 de fecha 7 de junio de 1996.

Que en virtud del artículo 9º del la Ley Nº 22.913, no podrán hacer uso del goce de sus beneficios aquellos productores que se hallaren cubiertos o amparados por el régimen de seguros, al momento de haberse producido los mencionados fenómenos climáticos.

Que la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria ha analizado la situación ocurrida en la citada provincia y opina que corresponde declarar, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario a fin de la aplicación, en las zonas afectadas, de las medidas previstas en la Ley Nº 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por el artículo 3º, inciso a) apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los Señores Ministros de Economía y Obras y Servicios Públicos y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y
DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913: Declarar en la Provincia de SANTA FE el estado de desastre agropecuario, a las explotaciones agropecuarias afectadas de los Distritos de Pujato, Fuentes, Coronel Arnold y San Jerónimo Sud del Departamento SAN LORENZO; Christophersen, María Teresa, Teodelina, Villa Cañás, Maggiolo y Wheelwright del Departamento GENERAL LOPEZ; Godoy J. B. Molina, General Gelly y Juncal del Departamento CONSTITUCION; Arequito, Casilda y Chañar Ladeado del Departamento CASEROS; Cañada de Gómez del Departamento IRIONDO; Zavalla del Departamento ROSARIO y Las Parejas del Departamento BELGRANO, afectadas por tormentas de viento y granizo, desde el 9 de febrero de 1996 al 30 de junio de 1996.

Art. 2º — De acuerdo a lo estipulado en el artículo 9º de la Ley Nº 22.913, no podrán hacer uso de los beneficios aquellos productores que se hallaren amparados por un seguro sobre la producción, que cubra los fenómenos climáticos descriptos en el artículo 1º al momento de haberse producido los mismos. La Autoridad Provincial fiscalizará lo previsto en el presente artículo.

Art. 3º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 4º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo. — Carlos V. Corach.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 4206/96

Regímenes de Promoción. Empadronamiento de titulares de proyectos promovidos no industriales. Forma, plazo y condiciones.

Bs. As., 6/8/96

VISTO las Leyes Nros. 22.021, 22.095, 22.702, 22.973, 24.196, 24.447 y 24.624 y sus respectivas modificaciones, sus normas reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las citadas disposiciones, se otorgaron beneficios de carácter tributario a las actividades agropecuarias, forestales, mineras, turísticas y otras, no industriales.

Que atendiendo a la gradual aplicación de la sistematización informática que se encuentra instrumentando este Organismo para el control de los tributos a su cargo, se hace necesario efectuar un empadronamiento de los sujetos beneficiados por los regímenes aludidos precedentemente, a cuyo efecto corresponde disponer los requisitos, plazo y demás condiciones a cumplimentar por los mismos.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los titulares de proyectos promovidos no industriales, amparados por las Leyes Nros. 22.021, 22.095, 22.702, 22.973, 24.196, 24.447 y 24.624 y sus respectivas modificaciones, sus normas reglamentarias y complementarias, deberán cumplimentar un empadronamiento de acuerdo con las disposiciones que se establecen por esta resolución general.

Art. 2º — A los fines indicados en el artículo anterior, los sujetos obligados deberán presentar los formularios de declaración jurada Nros. 584, 584/A y 584/B, hasta el día 21 de octubre de 1996, inclusive.

Los formularios de declaración jurada señalados precedentemente deberán ser confeccionados por cada proyecto promovido vigente a la fecha de publicación de esta resolución general, debiendo contener —en su caso— la información a dicha fecha.

Juntamente con los formularios de declaración jurada debidamente cubiertos, deberá acompañarse un informe especial de auditoría, emitido por profesional debidamente habilitado que posea título de contador público o equivalente, con firma autenticada por el consejo profesional o, en su caso, colegio o entidad en el cual se encontrase matriculado. Dicho informe se ajustará al modelo que consta en el Anexo de esta resolución general.

Art. 3º — La presentación dispuesta en el artículo anterior, deberá efectuarse ante la dependencia de este Organismo a cuyo cargo se encuentre el control de las obligaciones fiscales del titular del proyecto promovido.

Art. 4º — Sin perjuicio de las sanciones dispuestas por la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, las empresas que no cumplan con las obligaciones establecidas por la presente resolución general, no podrán hacer uso de sus beneficios promocionales hasta tanto regularicen dicha situación.

Art. 5º — Apruébanse los formularios de declaración jurada Nros. 584, 584/A y 584/B juntamente con el Anexo, que forman parte integrante de la presente.

Art. 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos E. Sánchez.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 4206

INFORME ESPECIAL DEL AUDITOR

I — IDENTIFICACION DEL PROYECTO PROMOVIDO:

1. Razón social: ....
2. C.U.I.T.: ....
3. Régimen promocional: Ley Nº
4. Norma particular del otorgamiento: Tipo de norma........ Nº...... , emisor: ...... , fecha de emisión: / / , fecha de publicación: / / , en el ....
5. Objeto promocional: ....

II — DOCUMENTACION EXAMINADA:

Formularios de declaración jurada Nros. 584, 584/A y 584/B, de la empresa cuyos datos se consignan en el apartado anterior, a presentar ante la Dirección General Impositiva.

III — ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA.

He practicado el examen de la información contenida en los formularios mencionados en el apartado II de acuerdo con las normas de auditoría vigentes.

IV — ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN.

....
....

V — SALVEDADES

....
....

VI — MANIFESTACION DEL AUDITOR.

Sobre la base de la tarea realizada, cuyo alcance se describe en el Apartado III, con las aclaraciones y salvedades a que aluden los apartados IV y V, respectivamente, informo que los datos consignados en la documentación analizada son correctos y completos, encontrándose los mismos respaldados por los elementos integrantes del proyecto promovido, registraciones contables adecuadas a la Resolución General Nº 3448 y documentación administrativa pertinente.

Lugar y fecha:
Apellido y nombres del profesional:
Domicilio:
C.U.I.T. del profesional:
C.U.I.T. del estudio:

Firma del
profesional y matrícula

Legalización de firma por el
consejo profesional, colegio
o entidad de matriculación:

ORIGINAL y DUPLICADO para la Dirección · TRIPLICADO para el contribuyente

DGI

DECLARACION JURADA

Res. Gral. Nº 4206

SELLO FECHADOR DE RECEPCION

F. 584 Orig. (1) ☐ Rectif. (1) ☐ de la presentada el ☐☐☐

CUIT:
RAZON SOCIAL:
DOMICILIO FISCAL:
FECHA CIERRE DE EJERCICIO: / /

UBICACION DE LA EXPLOTACION PROMOVIDA:

Superficie: Hectáreas:

ACTIVIDAD

CIIU: Agropecuaria (1) ☐ Minera (1) ☐ Turística (1) ☐ Otras (1) ☐

IDENTIFICACION DEL REGIMEN PROMOCIONAL Y DEL PROYECTO PROMOVIDO

REGIMEN PROMOCIONAL	NORMA PARTICULAR DE OTORGAMIENTO (Tipo):
	NUMERO: FECHA DE SANCION:
LEY:	EMISOR:
	FECHA DE PUBLICACION:

OBJETO PROMOCIONAL:

NORMAS COMPLEMENTARIAS O MODIFICATORIAS DE LA NORMA PARTICULAR QUE OTORGO EL BENEFICIO

TIPO	NUMERO	FECHA DE SANCION	FECHA DE PUBLICACION EN B. O.	OBJETO

FECHA INICIO DE ACTIVIDADES:			
ETAPA	FECHA PREVISTA	FECHA DE PRORROGA	FECHA EFECTIVA

FECHA PUESTA EN MARCHA:			
ETAPA	FECHA PREVISTA	FECHA DE PRORROGA	FECHA EFECTIVA

INVERSION COMPROMETIDA según Norma Particular Nº:
MONTO DE INVERSION EN ACTIVO FIJO:
MONTO DE INVERSION TOTAL:
MONTO DE INVERSION EN OTROS ACTIVOS:
Expresado a valores de / / , según norma particular.

CRONOGRAMA DE INVERSIONES

(Se informa por ejercicio comercial, conforme al coeficiente establecido en la Resolución General Nº 3836)

AÑO	COMPROMETIDO		REALIZADO	
	Activo de Trabajo	Activo Fijo	Activo de Trabajo	Activo Fijo

PERSONAL según Norma Particular Nº

(Se informa por año aniversario contando períodos de 12 meses, a partir del inicio de actividad)

AÑO	PERMANENTES		TEMPORALES	
	Mínimo	Cant. promed. utilizado	Mínimo	Cant. promed. utilizado

PRINCIPALES CLIENTES (2)

CUIT	Razón Social	% de las ventas

PRINCIPALES PROVEEDORES (2)

CUIT	Razón Social	% de las compras

OBSERVACIONES:

IMPORTANTE: Aquellos casilleros que no corresponde cubrir por no ser aplicable al proyecto o explotación que se informa, deberán cruzarse.

El que suscribe Don ______________ ______________, en su carácter de (3) ______ afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que se ha confeccionado esta Declaración Jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

LUGAR Y FECHA:

FIRMA Y SELLO

El que suscribe Don ______________ ______________, en su carácter de (4) ______ afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que se ha confeccionado esta Declaración Jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

LUGAR Y FECHA:

FIRMA Y SELLO

FIRMA Y MATRICULA DEL PROFESIONAL QUE CORRESPONDE AL INFORME ESPECIAL ADJUNTO

Este ejemplar con el sello fechador de recepción estampado, servirá como constancia de presentación del Original y Duplicado respectivo, pero no significa que la Dirección haya conformado lo que declare.

Esta Declaración se tendrá por firme, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

(1) Marcar con "X" donde corresponda. (2) Según último ejercicio económico cerrado hasta el 31/7/96. (3) Titular, Presidente, Gerente, Apoderado etc.
(4) Síndico o Miembro del Consejo de Vigilancia, de corresponder.

ORIGINAL y DUPLICADO para la Dirección · TRIPLICADO para el contribuyente

DGI

DECLARACION JURADA

Res. Gral. Nº 4206

SELLO FECHADOR DE RECEPCION

F. 584/A Orig. (1) ☐ Rectif. (1) ☐ de la presentada el ☐☐☐

CUIT:
RAZON SOCIAL:
NORMA PARTICULAR DE OTORGAMIENTO (TIPO): Nº:
FECHA DE SANCION:
FECHA DE PUBLICACION:
EMISOR:

PRODUCCION según Norma Particular Nº:

(Se informa por año aniversario contando períodos de 12 meses, a partir de la puesta en marcha)

BIENES A PRODUCIR

BIEN Nº	DESCRIPCION
1	
2	
3	
4	
5	
6	

AÑO	UNIDADES BIEN Nº 1			
	CAPACIDAD		PRODUCCION	
	Prevista	Real	Mínima	Realizada

AÑO	UNIDADES BIEN Nº 2			
	CAPACIDAD		PRODUCCION	
	Prevista	Real	Mínima	Realizada

AÑO	UNIDADES BIEN Nº 3			
	CAPACIDAD		PRODUCCION	
	Prevista	Real	Mínima	Realizada

AÑO	UNIDADES BIEN Nº 4			
	CAPACIDAD		PRODUCCION	
	Prevista	Real	Mínima	Realizada

AÑO	UNIDADES BIEN Nº 5			
	CAPACIDAD		PRODUCCION	
	Prevista	Real	Mínima	Realizada

AÑO	UNIDADES BIEN Nº 6			
	CAPACIDAD		PRODUCCION	
	Prevista	Real	Mínima	Realizada

OBSERVACIONES:

IMPORTANTE: Aquellos casilleros que no corresponde cubrir por no ser aplicable al proyecto o explotación que se informa, deberán cruzarse.

El que suscribe Don ______________ ______________, en su carácter de (2) ______ afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que se ha confeccionado esta Declaración Jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

LUGAR Y FECHA:

FIRMA Y SELLO

El que suscribe Don ______________ ______________, en su carácter de (3) ______ afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que se ha confeccionado esta Declaración Jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

LUGAR Y FECHA:

FIRMA Y SELLO

FIRMA Y MATRICULA DEL PROFESIONAL QUE CORRESPONDE AL INFORME ESPECIAL ADJUNTO

Este ejemplar con el sello fechador de recepción estampado, servirá como constancia de presentación del Original y Duplicado respectivo, pero no significa que la Dirección haya conformado lo que declare.

Esta Declaración se tendrá por firme, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

(1) Marcar con "X" donde corresponda. (2) Titular, Presidente, Gerente, Apoderado, etc. (3) Síndico o Miembro del Consejo de Vigilancia, de corresponder.

DGI

DECLARACION JURADA

Res. Gral. Nº 4206

SELLO FECHADOR DE RECEPCION

F. 584/B Original (1) ☐ Rectificativa (1) ☐ de la presentada el

CUIT: RAZON SOCIAL:

NORMA PARTICULAR DE OTORGAMIENTO (TIPO): Nº:

FECHA DE SANCION: FECHA DE PUBLICACION:

EMISOR:

ORIGINAL y DUPLICADO para la Dirección - TRIPLICADO para el contribuyente

BENEFICIOS IMPOSITIVOS

I - IMPUESTO A LAS GANANCIAS			II - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			III - IMPUESTO SOBRE LOS ACTIVOS/CAPITALES		
	COSTO FISCAL TEÓRICO según proyecto a valores			COSTO FISCAL TEÓRICO según proyecto a valores			COSTO FISCAL TEÓRICO según proyecto a valores	
AÑO	Históricos / /	Marzo de 1991 (2)	AÑO	Históricos / /	Marzo de 1991 (2)	AÑO	Históricos / /	Marzo de 1991 (2)
TOTALES			TOTALES			TOTALES		

BENEFICIOS UTILIZADOS (a valores de Marzo de 1991): (Por ejercicio comercial y con valores actualizados por índices no agropecuarios nivel nacional)

I - IMPUESTO A LAS GANANCIAS				II - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			III - IMPUESTO S/LOS ACTIVOS/CAPITALES		
	FECHA A PARTIR DE LA CUAL CORRESPONDE UTILIZAR EL BENEFICIO: / /				FECHA A PARTIR DE LA CUAL CORRESPONDE UTILIZAR EL BENEFICIO: / /			FECHA A PARTIR DE LA CUAL CORRESPONDE UTILIZAR EL BENEFICIO: / /	
AÑO	Deducciones	Liberación o Reducción	Exención	AÑO	Liberación o Reducción	Exención	AÑO	Liberación o Reducción	Exención
TOTALES				TOTALES			TOTALES		

OBSERVACIONES:

IMPORTANTE: Aquellos casilleros que no corresponda cubrir por no ser aplicable al proyecto o explotación que se informa, deberán cruzarse.

El que suscribe Don ____________________ en su carácter de (3) ____________ afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que se ha confeccionado esta Declaración Jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

LUGAR Y FECHA:

FIRMA Y SELLO

El que suscribe Don ____________________ en su carácter de (4) ____________ afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que se ha confeccionado esta Declaración Jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

LUGAR Y FECHA:

FIRMA Y SELLO

FIRMA Y MATRICULA DEL PROFESIONAL QUE CORRESPONDE AL INFORME ESPECIAL ADJUNTO

Este ejemplar con el sello fechador de recepción estampado, servirá como constancia de presentación del Original y Duplicado respectivo, pero no significa que la Dirección haya conformado lo que declara. Esta Declaración se tendrá por firme, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

(1) Marcar con "X" donde corresponda. (2) Valores actualizados por índices no agropecuarios nivel nacional, según anexo a la Circular Nº 1.284. (3) Titular, Presidente, Gerente, Apoderado, etc.
(4) Síndico o Miembro del Consejo de Vigilancia, de corresponder.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTES

Resolución 28/96

Bs. As., 30/7/96

VISTO el Expte. Nº 034/96, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION ARGENTINA DE AGENTES DE VIAJES Y TURISMO ofrece mantener garantías por sus asociados en orden a la exigencia impuesta por el art. 6º de la Ley 18.829; proponiendo a la vez una revisión parcial del régimen de la fianza autorizado por la Resolución Nº 570/83 que posibilite desobligarla mediando un plazo y comunicación fehaciente.

Que se aprecia razonable admitir que dicha asociación pueda tener motivaciones de muy diversa índole que la induzcan a limitar su afianzamiento en casos particulares.

Que la revisión propuesta, en cuanto referida al régimen de afianzamiento para conformar el Fondo de Garantía exigido a agentes de viajes, impone precisar algunos recaudos y efectos tendientes a evitar que pueda verse desvirtuada la finalidad de la garantía o la efectiva continuidad de la cobertura que con ella se procura.

Que ha intervenido la Dirección General de Regulación de Servicios Turísticos y dictaminado la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos.

Que en la materia se ejercitan facultades determinadas por la Ley 14.574 t.o. 1987, art. 3º inciso e), la Ley 18.829, art. 6º, Decreto Nº 1185/91 y 660/96.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO Y DEPORTES
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar la liberación de afianzamientos otorgados o a otorgarse por la ASOCIACION ARGENTINA DE AGENTES DE VIAJES Y TURISMO en favor de sus asociados, para cobertura del FONDO DE GARANTIA exigido por el artículo 6º de la Ley 18.829, en las siguientes condiciones:

a) Que hayan transcurrido más de noventa días corridos desde la vigencia de la fianza.

b) Que la liberación de la fianza se produzca no antes de los treinta días contados desde la presentación de la respectiva solicitud.

c) Que simultáneamente con el pedido de liberación la ASOCIACION ARGENTINA DE AGENTES DE VIAJES Y TURISMO, acredite haber notificado su decisión en forma fehaciente a la agencia afianzada, con la advertencia para ésta de que si no sustituye la garantía dentro de los treinta días siguientes, caducará automáticamente su licencia para operar conforme art. 6º Ley 18.829 y Resolución Nº 169/92.

En su caso la liberación de la fianza regirá para lo futuro. Por lo tanto la fianza seguirá vigente en relación a todo compromiso u obligación adquiridos o asumidos por la afianzada con anterioridad al vencimiento de los treinta días fijados en el inciso b) del presente artículo.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FRANCISCO MAYORGA, Secretario de Turismo y Deportes.

e. 8/8 Nº 3060 v. 8/8/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución 959/96

Bs. As., 24/7/96

VISTO los Decretos 993 y 889 del 27 de mayo de 1991 T.O. 1995 y 6 de junio de 1994 respectivamente y la Resolución Nº 87 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION de fecha 28 de abril de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 993/91 T.O. 1995 aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que la Resolución Nº 87/93 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó el Nomenclador de Funciones Ejecutivas correspondientes a unidades orgánicas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA LEGAL organismo dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, entre las que se encuentran las funciones a cubrir.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 95 de fecha 22 de junio de 1993 el señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de la Función Pública, dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION designaron a los funcionarios que integraron el Comité de Selección previsto en el artículo 38 del Capítulo III del Decreto 993/91 T.O. 1995.

Que la autoridad competente procedió a seleccionar a los candidatos entre los propuestos por el Comité de Selección.

Que a tenor de las facultades conferidas por el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnanse en los cargos con Funciones Ejecutivas que se mencionan en cada caso a los funcionarios detallados en el Anexo I de la presente Resolución, correspondiendo los mismos a la estructura organizativa de la SECRETARIA DE COORDINACION dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DOMINGO FELIPE CAVALLO, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

SECRETARIA DE COORDINACION
SUBSECRETARIA LEGAL
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DELEGACION IV

NIVEL	FUNC. EJEC.	CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
B	III	DELEGADO	GOMEZ ANDRADE (h.), Jorge	DNI 4.556.598

DELEGACION III

NIVEL	FUNC. EJEC.	CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
B	IV	COORDINADOR	PARNASSO, Néstor	DNI 12.202.675

e. 8/8 Nº 3061 v. 8/8/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores Ambrosio Héctor Giusto y Oscar María Barcena (L.E. Nº 8.503.531) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º Of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2748, Expte. Nº 100.552/94 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Dec. Nº 480/95) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 8/8 Nº 3062 v. 14/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 712/96

S/traslado y designación de Jefaturas Interinas en jurisdicción de la Región Córdoba.

Bs. As., 31/7/96

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Córdoba propone designar diversas Jefaturas Interinas en jurisdicción de la Agencia Sede Córdoba nº 2, mientras dure la ausencia de la titular de la citada Agencia Contadora Pública Da. Alicia Beatriz CASTRO quien usufructuará licencia con cargo al artículo 114 del Laudo nº 15/91, a partir del 26 de agosto de 1996.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Dirección de Zona I — Córdoba y de la Subdirección General de Operaciones.

Que el temperamento que se adopta por la presente, con relación a la asignación de funciones mencionada precedentemente, fue compartido por la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, en su nota nº 430 de fecha 19 de febrero de 1996.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en uso de las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución nº 131 del 25 de enero de 1993, procede resolver en consecuencia.

Por ello

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Designar a los agentes que más abajo se detallan, en el carácter de Jefes Interinos "en comisión" de las Unidades de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Agencia Sede Córdoba nº 2, con retención de los cargos de Jefatura que a continuación se mencionan.

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO QUE RETIENE	CARGO PROPUESTO
Cont. Púb. Da. Nora Silvia ARONOVICH (legajo nº 28.058/53)	Jefa Interina de la Sección Recaudación	Agencia Sede Córdoba nº 2
Da. Marta Inés BELLOCCHIO (legajo nº 28.304/81)	Jefa Interina de la Sección Servicio de Atención al Contribuyente	Sección Recaudación
Da. Susana Beatriz PATIÑO de ALTAMIRANO (legajo nº 15.233/54)	Jefa Titular de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa	Sección Servicio de Atención al Contribuyente

ARTICULO 2º — Trasladar a la Contadora Pública Da. Mara Silvana DAL MO[illegible] (legajo nº 32.485/41) de la Sección Recaudación a la Oficina Gestión de Cobranza A[illegible]ativa dependientes de la Agencia Sede Córdoba nº 2.

ARTICULO 3° — Designar en el carácter de Jefa Interina de la Oficina Gestión de Cobranza Administrativa, a la Contadora Pública Da. Mara Silvana DAL MOLIN.

ARTICULO 4° — Las designaciones de Jefaturas mencionadas en los artículos 1° y 3° del presente acto resolutivo, tendrán vigencia a partir del 26 de agosto de 1996 y mientras la Jefa de la Agencia Sede Córdoba n° 2, Contadora Pública Da. Alicia Beatriz CASTRO (legajo n° 28.405/08) se encuentre usufructuando licencia con cargo al artículo 114 del Laudo n° 15/91.

ARTICULO 5° — El ejercicio de los interinatos a que se refieren los artículos 1° y 3° del presente acto resolutivo, se operará en los términos y condiciones previstas en el artículo 12, segundo párrafo, de la Decisión Administrativa n° 1 de fecha 3 de enero de 1996.

ARTICULO 6° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. VICTOR FERNANDEZ BALBOA, Subdirector General, Subdirección General de Administración.

e. 8/8 N° 3099 v. 8/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 728/96

Contador Público D. Carlos SIRICZMAN s/Designación como Director Interino de la Dirección de Legal y Técnica.

Bs. As., 31/7/96

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Legal y Técnica dependiente de la Subdirección General de Aportes sobre la Nómina Salarial.

CONSIDERANDO:

Que razones de servicio aconsejan proveer a su cobertura.

Que a tal fin, resulta procedente la designación como Director Interino del Contador Público D. Carlos SIRICZMAN.

Que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6° de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, corresponde resolver en consecuencia.

Por ello

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Designar Director Interino de la Dirección de Legal y Técnica, al Contador Público D. Carlos SIRICZMAN (Legajo N° 33.209/81).

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS EDUARDO SANCHEZ, Director General.

e. 8/8 N° 3100 v. 8/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 729/96

S/Rotación y designación de Jefatura Interina en jurisdicción de la Región Mendoza.

Bs. As., 1/8/96

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Mendoza propone que el Contador Público D. Carlos Damián PANTIN, actual Jefe Interino del Distrito Villa Mercedes, pase a desempeñarse en idéntico carácter en el Distrito San Martín.

Que asimismo, gestiona designar en el carácter de Jefa Interina "en comisión" —con percepción de viáticos— del Distrito Villa Mercedes, a la Contadora Pública Da. Elena Patricia JIMENA.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Dirección de Zona I — Córdoba y de la Subdirección General de Operaciones.

Que en uso de las facultades delegadas por el artículo 1° de la Resolución n° 131 del 25 de enero de 1993, procede resolver en consecuencia.

Por ello

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — El Jefe Interino del Distrito Villa Mercedes, Contador Público D. Carlos Damián PANTIN (legajo n° 28.960/79), pasará a desempeñarse en idéntico carácter en el Distrito San Martín, en jurisdicción de la Región Mendoza.

ARTICULO 2° — Designar Jefa Interina "en comisión" —con percepción de viáticos— del Distrito Villa Mercedes, a la Contadora Pública Da. Elena Patricia JIMENA (legajo n° 32.530/49).

ARTICULO 3° — El ejercicio del interinato a que se refiere el artículo precedente, se operará en los términos y condiciones previstas en el artículo 12, segundo párrafo, de la Decisión Administrativa n° 1 de fecha 3 de enero de 1996.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. VICTOR FERNANDEZ BALBOA, Subdirector General, Subdirección General de Administración.

e. 8/8 N° 3101 v. 8/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 737/96

Finalización de funciones de Director de Zona IV.

Bs. As., 6/8/96

VISTO el Decreto N° 896 del 1° de agosto de 1996, por el que se aprobó la nueva Estructura Organizativa del Organismo hasta el nivel de Subdirección, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto de gobierno se creó el cargo de Inspector General de esta Dirección General.

Que por Decreto N° 897 del 1° de agosto de 1996, se designó Inspector General al funcionario de este Organismo, Contador Público Nacional D. Fernando DUBOIS.

Que por dichas razones cabe dar por finalizada la designación del nombrado como Director Interino de la Dirección de Zona IV, establecida por Resolución N° 516 del 25 de junio de 1996.

Que por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 6° de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dar por finalizadas las funciones de Director Interino de la Dirección de Zona IV que le fueran asignadas al Contador Públicas Nacional Dn. Fernando DUBOIS (Legajo N° 33.204/23).

ARTICULO 2° — El citado funcionario pasará a desempeñarse como Inspector General del Organismo, de conformidad con la designación establecida por el Decreto N° 897 del 1° de agosto de 1996.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS EDUARDO SANCHEZ, Director General.

e. 8/8 N° 3102 v. 8/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 738/96

Asignación área de competencia Subdirectores Generales

Bs. As., 6/8/96

VISTO el Decreto N° 896 del 1° de agosto de 1996, por el cual se aprobó la nueva Estructura Organizativa del Organismo hasta el nivel de Subdirección, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 561 del 28 de marzo de 1993, N° 356 del 14 de marzo de 1995, N° 938 y N° 939 del 18 de diciembre de 1995, y el N° 897 del 1° de agosto de 1996, se designaron Subdirectores Generales de esta Dirección General al Licenciado en Economía D. Jorge Oscar SERENO, al Sr. Carlos ESPARZA, y a los Contadores Públicos Nacionales, D. Carlos Alberto FAIT, D. Alberto Martín GOROSITO y D. Carlos SIRICZMAN; respectivamente.

Que por tal motivo corresponde dictar la medida tendiente a asignar a los nombrados las áreas de competencia correspondientes, de acuerdo a la nueva Estructura Organizativa de esta Dirección General.

Que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 6° de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Asignar al Subdirector General designado mediante Decreto N° 356/95, D. Carlos Alberto ESPARZA (M. 4.585.952) el área de competencia de la SUBDIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE.

ARTICULO 2° — Asignar al Subdirector General designado mediante Decreto N° 897/96, Contador Público Nacional D. Carlos SIRICZMAN (DNI 6.516.373) el área de competencia de la SUBDIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.

ARTICULO 3° — Asignar al Subdirector General designado mediante Decreto N° 561/93 Licenciado en Economía, Dn. Jorge Oscar SERENO (M. 4.649.503) el área de competencia de la SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION REGIONAL.

ARTICULO 4° — Asignar al Subdirector General designado mediante Decreto N° 939/95, Contador Público Nacional, D. Alberto Martín GOROSITO (DNI 7.997.002) el área de competencia de la SUBDIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES.

ARTICULO 5° — Asignar al Subdirector General designado mediante Decreto N° 938/95, Contador Público Nacional, D. Carlos Alberto FAIT (M. 7.914.305) el área de competencia de la SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.

ARTICULO 6° — Déjanse sin efecto las Resoluciones Nros. 437/93, 236/95, 1230/95 y 1231/95, por las cuales se asignaron áreas de competencia a los funcionarios mencionados en los Artículos 3°, 1°, 4° y 5°, respectivamente, de la presente Resolución.

ARTICULO 7° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS EDUARDO SANCHEZ, Director General.

e. 8/8 N° 3103 v. 8/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 740/96

Centro de asesoramiento impositivo y previsional en el Consejo Profesional de Ciencias Económica de la Provincia de Mendoza.

Bs. As., 6/8/96

VISTO que dentro de las políticas fijadas por esta Dirección General, es facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de este Organismo Fiscal; y en virtud, que para el logro de esos fines resulta ser instrumento central e ineludible, ofrecer la asistencia necesaria que concurra a esos fines, y

CONSIDERANDO:

Que, para alcanzar dichos objetivos, se manifiesta conveniente establecer nuevos canales de comunicación con los responsables de los tributos, fundamentalmente a través de aquellas instituciones como el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, que por su actividad se encuentra vinculado al quehacer de la Repartición.

Que, dicha entidad profesional ha manifestado su intención de ceder el uso de parte de sus instalaciones de esta Dirección, con el objeto de establecer un centro de asesoramiento impositivo y previsional.

Que, el centro de asesoramiento a ser habilitado, se localiza geográficamente comprendido bajo la competencia de la Región Mendoza, razón por la cual su dependencia será de la aludida Región.

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), procede resolver en consecuencia.

Por ello

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Habilitar a partir del día 1º de agosto de 1996, con carácter estable y permanente, un centro de asesoramiento impositivo y previsional en la Sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, sito en la calle Av. España Nº 560 de la Ciudad de Mendoza, que tendrá a su cargo evacuar las consultas que se le formulen afectándose para su desenvolvimiento a personal —con el debido perfil técnico— dependiente de la Región Mendoza.

ARTICULO 2º — El horario de atención se establece desde las 8.00 hs. hasta las 15.00 hs.

ARTICULO 3º — Los recursos de mobiliario como así también todo otro elemento —principal y/o accesorio— que resulte necesario e imprescindible para el adecuado y normal funcionamiento del centro de asesoramiento, deberá ser provisto por el Consejo de Profesionales que se trata; quedando los mismos bajo su absoluta y única responsabilidad.

ARTICULO 4º — La presente Resolución, tendrá vigencia a partir del 1º de agosto de 1996.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS EDUARDO SANCHEZ, Director General.

e. 8/8 Nº 3104 v. 8/8/96

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

(Arts. 1101 y 1013 inc. h)

Se cita a los interesados que abajo se detallan para que dentro de 10 (DIEZ) días hábiles perentorios comparezcan en los sumarios contenciosos respectivos a presentar defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 C.A. - Fdo. Administración Aduana de Pocitos, Avda. 9 de Julio 150, Prof. Salv. Mazza, Pcia. de Salta.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	MONTO
SA45-91-805	BLANCA ZULEMA LAZARTE	947	———
SA45-91-847	MARIO ROMAN OCAMPOS	947	———
SA45-91-908	TEODORO VALERIO ENRIQUE	985	195,00
SA45-91-910	JESUS F. RUIZ	947	———
SA45-91-913	BEJARANO MIGUEL ERNESTO	947	———
SA45-91-914	PAULINA LEAÑOS	947	———
SA45-91-917	MAXIMO VALDIVIEZO	986/7	665,00
SA45-91-921	VILLAFAÑE DANIEL EDUARDO	947	———
SA45-91-923	LIMACHE RAMOS LUCIO	947	———
SA45-91-924	LUISA ARANCIBIA	947	———
SA45-91-926	NORMA GIMENEZ	947	———
SA45-91-927	PEDRO OSCAR ROMERO	947	———
SA45-91-928	LUIS FERNANDO ALBORNOZ	947	———
SA45-91-934	CEFERINO MURILLO	947	———
SA45-91-944	JULIA VELA MONTAÑO	947	———
SA45-91-946	RODOLFO GALLARDO	947	———
SA45-91-966	CHULVE FLORES FELIX	987	230,00
SA45-91-967	SOSA ILDA GLORIA	985	290,00
SA45-91-969	JORGE CALDERON SERRUDO	987	199,00
SA45-91-971	RAQUEL CAROLINA TABOADA	947	———
SA45-91-981	JULIA MARTINA QUIPILDOR	987	194,00
SA45-91-988	LUIS MARTIN MAIDANA	947	———
SA45-91-996	JUAN DECIMA	985	340,00
SA45-91-998	MARINA TERCEROS MONTAÑO	986/7	1.252,00
SA45-91-999	CARLOS ANTONIO CERUTTI	987	123,00
SA45-91-1001	LIDIA DEL JESUS CASTILLO	987	255,00
SA45-91-1004	HECTOR ANTONIO MURUCHI	947	———
SA45-91-1006	MIGUEL ANGEL CASTILLO	947	———
SA45-91-1011	LUIS DANIEL ROIG	985	379,00
SA45-91-1023	SERGIO MARCIAL FLORES	985/6	94,00
SA45-91-1028	MARTHA CORDOBA FERNANDEZ	947	———
SA45-91-1029	IVER ARCE	947	———
SA45-91-1039	MARINA BAMBA	987	68,00
SA45-91-1041	GILDA ANGELICA RODRIGUEZ	985/7	311,00
SA45-91-1045	MATEO RAMON DUTTO	987	312,00
SA45-91-1050	GENARO MEZZA	947	———
SA45-91-1055	ZACARIAS CAYO	987	145,00
SA45-91-1063	JUAN CARLOS RODRIGUEZ	986	186,00
SA45-91-1073	ELSA ESTELA VARGAS	947	———
SA45-91-1085	MARCELINO ALMENDRAS	947	———
SA45-91-1086	MAXIMO VALDIVIEZO	986	163,00
SA45-91-1092	LIDIA ROSARIO TEJERINA	985/7	104,00
SA45-91-1096	ALBA ALCAZAR	987	221,00
SA45-91-1098	EVA MARIA DE LA ROSA	987	96,00
SA45-91-1111	ELVIA NILDA MIRANDA	987	354,00
SA45-91-1144	VENANCIO GASPAR	947	———
SA45-01-1200	ALFREDO FERREIRA	985	176,00
SA45-91-1295	SILVIA MARIA SARDAN CHINAO	987	558,00
SA45-91-1307	REINA TRUJILLO	985	123,00
SA45-91-1166	MARTINA GOMEZ	987	225,30
SA45-91-1184	MARIA ZALAZAR GALVARRO	987	332,00
SA45-91-1493	MARTA BAZAN	986	803,57
SA45-91-0005	MARCOS IMPA TAPIA	987	666,10
SA45-91-0079	JUAN CARLOS LANDIVAR	947	———
SA45-91-0041	OMAR RUBEN ROJAS	986	254,86
SA45-91-1717	ROSALIA AMERICA TEJERINA	987	642,00
SA45-91-679	NOEMI DEL CARMEN VARGAS	985/6/7	290,00
SA45-91-164	ROLANDO EULOGIO GUZMAN	987	182,23
SA45-91-388	TEOFILA IMPA TAPIA	987	138,31
SA45-91-290	RAUL ADOLFO GONZALEZ	987	285,57
SA45-91-293	NILDA TERESA AYUNTA DE RETONDO	987	173.14
SA45-91-389	DOMINGA SALAS	987	574.98
SA45-91-314	ROBERTO JARANA CUETTO	979	115,00

ANGEL VICTORINO RIZZUTI, Administrador (Int.) Aduana de Pocitos.

8/8 Nº 3063 v. 8/8/96

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 156/96

Bs. As., 2/8/96

VISTO el art. 5º de la Ley Nº 24.557, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer los requisitos que deberán reunir las comunicaciones de los accidentes o enfermedades profesionales, de conformidad a lo dispuesto por el art. 5º de la Ley de Riesgos del Trabajo;

Que esa documentación debe permitir la determinación de las causas y circunstancias del evento dañoso y, en especial, si son consecuencia del incumplimiento de la normativa de higiene y seguridad en el trabajo;

Que este Organismo es el encargado de constatar y determinar la gravedad de los incumplimientos, por lo que resulta de importancia contar con la información que refleje las particularidades y características del accidente, así como el grado de incumplimiento del empleador;

Que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo deben constatar y denunciar ante esta Superintendencia las violaciones a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, conforme lo establece el apart. 4º del art. 31 de la Ley Nº 24.557;

Que resulta conveniente disponer la exigencia de la presente resolución, para aquellos accidentes que sean determinantes de más de quince (15) días de incapacidad laboral temporaria;

Que es razonable que las Aseguradoras formalicen dichas comunicaciones una vez al mes, dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la terminación del mes calendario;

Que se ha desarrollado en el Anexo I la información a consignar en la comunicación mencionada.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Establecer como requisitos para la comunicación de los accidentes o enfermedades profesionales ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, los indicados en el Anexo I que forma parte de esta resolución, a los fines establecidos por el art. 5º de la Ley Nº 24.557.

ARTICULO 2º — Las Aseguradoras comunicarán aquellos accidentes que sean determinantes de más de quince (15) días de incapacidad laboral temporaria.

ARTICULO 3º — Las comunicaciones deberán cursarse una vez al mes, dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la terminación del mes calendario.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia auténticada al Departamento Publicaciones, Biblioteca y archívese. — Dr. ROBERTO JOSE DOMINGUEZ, Superintendente de Riesgos del Trabajo.

COMUNICACION DE ACCIDENTE (LEY Nº 24.557 - ARTICULO 5)

DATOS DEL EMPLEADOR:

RAZON SOCIAL:.. CUIT:....................................

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DONDE OCURRIO EL ACCIDENTE:

DENOMINACION:.. ACTIVIDAD:.............................
DOMICILIO: CALLE:...Nº:..................
LOCALIDAD: PROVINCIA:
C.P.:..................................TEL.:...FAX:........
ASEGURADORA:...
CODIGO Nº:.. CONTRATO Nº:.......................................

DATOS PERSONALES DEL ACCIDENTADO:

APELLIDO Y NOMBRE:...
DOCUMENTO:.. EDAD:.............................
ESTADO CIVIL:...NACIONALIDAD:...................
CATEGORIA PROFESIONAL O TAREA DESEMPEÑADA:...
FECHA DE INGRESO:...

ACCIDENTE O ENFERMEDAD PROFESIONAL

FECHA DEL ACCIDENTE:.. HORA:...............................
LUGAR DEL ACCIDENTE:...
EXPLICACION DEL ACCIDENTE (DETALLAR):...
....

SE ADOPTARON MEDIDAS DE SEGURIDAD PREVIO AL ACCIDENTE: SI NO
INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD (DETALLAR):

PLAN DE MEJORAMIENTO:

— POSEE: SI NO
— SE REALIZA DE ACUERDO A LOS PLAZOS CONVENIDOS: SI NO
— CONTEMPLA EL SECTOR/EQUIPO INVOLUCRADO EN EL ACCIDENTE: SI NO

OTRAS CONSIDERACIONES A LOS FINES DEL ARTICULO 5 DE LA LEY Nº 24.557:
....

*POR LA EMPRESA	*POR LA ASEGURADORA
....	....
APELLIDO Y NOMBRE	APELLIDO Y NOMBRE
....	....
DOCUMENTO Nº	DOCUMENTO Nº

e. 8/8 Nº 3105 v. 8/8/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 338/96

Bs. As., 16/7/96

VISTO la Ley 24.076 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1738 del 18 de setiembre de 1992 y el Expediente Nº 1740/95 del REGISTRO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 24.624 sancionada el 28 de diciembre de 1995, publicada en el Boletín Oficial el 29 de diciembre del mismo año, aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional

para el Ejercicio 1996, que comprende el presupuesto del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), distribuido por Decisión Administrativa Nº 1/96 del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que de acuerdo al presupuesto aprobado, la Tasa de Fiscalización y Control para el ejercicio 1996 ha quedado fijada en la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO ($ 17.856.025,00).

Que, a efectos de asegurar el correcto desempeño de las funciones asignadas por la Ley Nº 24.076 a esta Autoridad Regulatoria, y atento a lo dispuesto en la reglamentación del Artículo 63 de la Ley 24.076 (Decreto Nº 1738/92 Artículo 63), este Organismo de Control se encuentra facultado para fijar los mecanismos de recaudación de la Tasa.

Que a fin de determinar la base de cálculo para el pago del anticipo que se dispone, se ha tomado en cuenta la información correspondiente a los ingresos brutos por la actividad regulada que surge de los balances al 31 de diciembre de 1995 de las Distribuidoras y Transportistas de Gas, presentados ante esta Autoridad Regulatoria en cumplimiento de la Resolución ENARGAS Nº 60/94.

Que asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS Nº 35/93 y 3/94 se ha previsto la incorporación de nuevos sujetos a la actividad regulada por esta Autoridad, en su carácter de Subdistribuidores.

Que el artículo 3º de la Resolución ENARGAS Nº 35/93 ha establecido que los Subdistribuidores deben abonar una Tasa de Fiscalización y Control elaborada con similares parámetros que las Licenciatarias de Distribución de Gas.

Que se ha determinado el excedente presupuestario del ejercicio 1995, cuya asignación corresponde al presente ejercicio, en virtud de lo establecido en la reglamentación del Artículo 63 de la Ley Nº 24.076 (Decreto 1738/92, Artículo 63).

Que dicho excedente presupuestario asciende a PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE CON 40/100 ($ 4.146.713,40).

Que, por otra parte, habiéndose advertido un error de transcripción en las cifras que se tomaron de base para el cálculo del 2º Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control para el año 1996 (Resolución ENARGAS Nº 286/96), que modificó las participaciones relativas de los sujetos, se ha procedido al cálculo del ajuste correspondiente para aquel anticipo.

Que el anticipo que se fija en la presente, se tomará a cuenta del importe que le corresponda abonar en concepto de Tasa de Fiscalización y control para el año 1996, a cada uno de los sujetos obligados, el que se determinará en forma definitiva, en oportunidad del pago de la última cuota de la mencionada Tasa.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 24.076 y su reglamentación, aprobada por el Decreto Nº 1738/92.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase un tercer anticipo a cuenta de la Tasa de Fiscalización y Control para el año 1996 de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL ($ 4.300.000,00), el que será abonado por cada Sociedad Licenciataria conforme el detalle obrante como Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Ajústase el 2º Anticipo fijado por Resolución ENARGAS Nº 286/96, conforme se determina en el Anexo I (columna Ajuste 2º Anticipo).

ARTICULO 3º — Asígnese al presente ejercicio el excedente de ejecución presupuestaria del año 1995 (Columna Excedente Presup. 1995), que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE CON 40/100 ($ 4.146.713,40), conforme se determina en el Anexo I.

ARTICULO 4º — El saldo resultante de la aplicación de los artículos 1º, 2º y 3º precedentes determinado en el Anexo I (Columna Vto. 25/7/96) asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 60/100 ($ 153.286,60), y deberá ser ingresado el día 25 de julio de 1996. En caso de incumplimiento de esta obligación será de aplicación lo establecido por el Artículo 64 de la Ley Nº 24.076.

ARTICULO 5º — Los créditos a favor de la Licenciataria que se encuentren determinados en Anexo I (Columna Vto. 25/7/96), serán aplicados al pago del último vencimiento de la Tasa Anual de Fiscalización y Control del Año 1996.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. RAUL E. GARCIA, Presidente Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HECTOR E. FORMICA, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. RICARDO V. BUSI, Director Ente Nacional Regulador del Gas.

ANEXO I

TASA DE FISCALIZACION Y CONTROL AÑO 1996 - 3º ANTICIPO

EMPRESA	Ingresos Brutos Totales Miles $	Compra Capacidad Transporte Miles $	Compras de Gas Miles $	Ingresos Brutos de Actividad Miles $	% Ingr. Bruto Act. S/Total %	3º ANTICIPO TASA 1996 $	AJUSTE 2º ANTICIPO $	EXPEDIENTE PRESUP. 1996 $	VTO. 24/7/96 3º ANT. NETO TASA 1996 $
Transportadora de Gas del Norte S.A.	155,413.00	0.00	0.00	155,413.00	13.007667 %	559,330.00	30,818.00	448,521.46	141,626.54
Transportadora de Gas del Sur S.A.	352,077.00	0.00	0.00	352,077.00	29.467936 %	1,267,120.00	69,815.00	1,079,852.53	257,082.47
Metrogas S.A.	662,861.00	222,787.00	292,035.00	148,039.00	12.390482 %	532,791.00	29,356.00	728,451.77	-166,304.77
Gas Nautral BAN S.A. @	361,274.00	90,907.00	119,470.00	150,897.00	12.629689 %	543,077.00	-206,997.00	601,119.89	-265,039.89
Litoral Gas S.A.	184,596.00	44,377.00	81,188.00	58,031.00	4.857045 %	208,853.00	11,507.00	183,903.44	36,456.56
Gasnor S.A.	81,887.00	11,318.00	36,622.00	33,947.00	2.841276 %	122,175.00	6,732.00	111,687.83	17,219.17
Distribuidora Gas del Centro SA.	132,805.00	25,332.00	56,621.00	50,852.00	4.256181 %	183,016.00	10,084.00	165,601.52	27,498.48
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	115,476.00	15,376.00	42,945.00	57,155.00	4.783726 %	205,700.00	11,333.00	189,478.52	27,554.48
Camuzzi Gas Pampeana S.A.	358,524.00	84,443.00	153,244.00	120,837.00	10.113745 %	434,891.00	23,961.00	394,715.79	64,136.21
Camuzzi Gas del Sur S.A.	194,711.00	27,502.00	96,677.00	67,532.00	5.652254 %	243,047.00	13,391.00	220,977.31	35,460.69
TOTAL TRANSP. Y DISTRIB. #	2,599,624.00	522,042.00	882,802.00	1,194,780.00	100,000000 %	4,300,000.00	0.00	4,124,310.07	175,689.93
Servicio de Gas Junin S.A.								2,020.29	-2,020.29
Emgasud S.A.								177.75	-177.75
Cooperativa O. y SP Batan								171.23	-171.23
Coop. Servicios Públicos Henderson								749.89	-749.89
Coop. Mariano Moreno Ltda.								2,397.46	-2,397.46
Municipio de la Costa								993.23	-993.23
Coop. Serv. Públicos de Suipacha								509.52	-509.52
Coop. Servicios Públicos Los Cardales								331.47	-331.47
Gas del Sur S.A.								1,392.36	-1,392.36
Coop. Serv. Públicos COSEFA (FATIMA)								199.12	-199.12
Emprendimientos 2001 S.R.L. Corral de Bustos								78.64	-78.64
Dirgas S.A. (Monte Buey)								155.20	-155.20
Emprigas S.A. (Villa Carlos Paz)								1,868.65	-1,868.65
Emprigas S.A. (San Francisco)								167.37	-167.37
Coop. Elec. o/y S. Públicos y Vivienda (Carnerillo)								25.22	-25.22
Coop. Servicios Públicos de Camilo Aldao								109.80	-109.80
Coop. de Serv. Públicos Arroyito								75.08	-75.08
Isla Verde Gas S.A.								147.49	-147.49
Coop. de Serv. Públicos Cruz Alta								278.35	-278.35
Redengas S.A. (Paraná)								1,895.65	-1,895.65
Coop. Tabacaleros Jujuy								191.41	-191.41
Coop. O. y Serv. Púb. de Tostado								18.40	-18.40
Coop. Serv. Franck								54.60	-54.60
Coop. Serv. Públicos Murphy								171.23	-171.23
Distrigas S.A. (Caleta Olivia)									0.00
Distrigas S.A. (Pico Truncado)								5,821.40	-5,821.40
Distrigas S.A. (Fitz Roy)									0.00
Distrigas S.A. (Río Turbio)									0.00
Distrigas S.A. (28 de Noviembre - Dufour)									0.00
Distrigas S.A. (Los Antiguos)									0.00
Distrigas S.A. (Jaramillo)									0.00
Distrigas S.A. (Kohuel Kaike)								64.10	-64.10
Distrigas S.A. (Las Heras)								2,279.07	-2,279.07
Coop. Tres Limites (Centro Agrícola El Pato)								59.35	-59.35
TOTAL SUBDISTRIBUIDORES ##	0.00	0.00	0.00	0.00	0.000000 %	0.00	0.00	22,403.33	-22,403.33
TOTAL GENERAL	2,599,624.00	522,042.00	882,802.00	1,194,780.00	100,000000 %	4,300,000.00	0.00	4,146,713.40	153,286.60

@ Ajustado por Nota de Crédito Nº 281 $ 206.997,00, sobre el 2º Anticipo.

La participación de cada LICENCIATARIA en la determinación del 3º Anticipo de la TASA DE FISCALIZACION Y CONTROL del Año 1996 ha sido calculada en función de los Ingresos Brutos por la actividad regulada de acuerdo a los balances al 31/12/95 informados al Ente, siendo este cálculo provisorio. (a)

Los SUBDISTRIBUIDORES autorizados por el Ente, pagan la Tasa anual en dos cuotas. (a)

Del importe de este anticipo se ha deducido el importe correspondiente al Excedente Presupuestario 1995, que se ha asignado en base a la Tasa fijada para cada Sujeto de la Ley para el Año 1995. Cuando por asignación del excedente se determinara un saldo a favor de la Licenciataria y/o Subdistribuidora, el mismo se tomará a cuenta del último Vto. de la Tasa por el Año 1996.

(a) Con el pago de la última cuota de la Tasa de Fiscalización y Control, se ajustarán las participaciones relativas de todos los sujetos, incluidos los Subdistribuidores autorizados por el Ente en base a los balances al 31/12/95 que deben presentar ante esta Autoridad Regulatoria en cumplimiento de normas vigentes.
Se tendrá en cuenta, asimismo, la incorporación de nuevos sujetos.

e. 8/8 Nº 3064 v. 8/8/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 343/96

Bs. As., 24/7/96

VISTO el Expediente Nº 1399 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en la Ley Nº 24.076, su Decreto Reglamentario Nº 1738/92 y el Anexo I Capítulo X del Régimen de Penalidades del Decreto Nº 2459/92; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Carlos Fernando Gigli denunció, mediante Carta Documento que luce a fs. 1, que había sufrido un accidente en la vía pública en la Avenida Vélez Sársfield, esquina Osvaldo Cruz, de Capital Federal.

Que el presentante expresó que el siniestro en cuestión se produjo en ocasión de transitar por la citada arteria con su vehículo, marca CHEVETTE, sedan dos puertas, modelo 1992, dominio B 2.411.523 y como consecuencia de encontrarse en ella una zanja abierta por una empresa contratista de Metrogas SA., careciendo dicha zanja de cobertura y señalización.

Que con posterioridad, el damnificado efectuó una presentación adicional ampliando sus dichos y agregando documentación probatoria y presupuestos de reparación del mencionado vehículo.

Que habiéndose dado traslado a Metrogas S.A. de tal presentación, ésta no negó el hecho y más aún, adjuntó la conformidad del Sr. Gigli por habérselo desinteresado de la reclamación.

Que esta Autoridad Regulatoria consideró que no obstante habérselo desinteresado al damnificado correspondía imputar a la licenciataria en los términos del artículo 10.2.9 de las Reglas Básicas de la Licencia, su negligencia en la ejecución y/o en el control de los trabajos realizados en la Av. Vélez Sársfield esquina Osvaldo Cruz.

Que dicha imputación se notificó mediante Nota ENRG/GD/GAL/P Nº 3487 del 1/12/95.

Que el 18 de diciembre del año 1995 la Licenciataria efectuó su descargo obrante a fs. 56/57, en el que expresó que con motivo de la conversión de baja a media presión de la red en la zona sur de la Capital Federal, contrató a la firma Compañía Sudamericana de Gas S.R.L. para la realización de dicha obra.

Que asimismo, manifestó que con motivo de las tareas de ejecución del cruce de la Avenida Vélez Sársfield a la altura de la calle Osvaldo Cruz, la contratista hizo los pozos para tal fin y que como es de práctica común y dado lo avanzado de la hora en que se finalizaron las tareas, se procedió a tapar los mismos con tierra, programándose para el día inmediato posterior la reparación definitiva de los trabajos ejecutados.

Que además, indicó en su descargo, que dado el intenso tránsito que circulaba por las arterias en cuya intersección se desarrollaban los trabajos, cedió en parte el montículo de tierra que cubría el pozo formándose una pequeña depresión que, sumado a la alta velocidad a la que circulaba el Sr. Gigli, provocó el hecho que nos ocupa.

Que mencionó que el accidente ocurrió la misma noche en que se habían realizado los trabajos por parte de la contratista, lo que la llevaba a sostener que no existió negligencia de su parte, tal como se le imputara.

Que destacó que una vez notificada del hecho acaecido, dio intervención a la contratista, la cual sin más y en atención a las posibles molestias que se le pudo haber ocasionado al damnificado, procedió al pago de los gastos que dicha persona dijo haber incurrido y que tal como se había previsto, se procedió a realizar la reparación definitiva de la calzada, no habiéndose producido ningún otro hecho similar al sucedido.

Que la Licenciataria concluyó su descargo afirmando que no existió negligencia alguna de su parte y que por lo tanto no procedía la imputación formulada, toda vez que actuó en forma diligente e inmediata a fin de solucionar la situación planteada.

Que al respecto se considera que lo expresado por Metrogas S.A. no justifica la falta cometida, ya que según surge de las constancias del expediente, el material con que se rellenó el pozo no contaba con la compactación necesaria, ni el lugar se encontraba debidamente señalizado, habiendo actuado negligentemente, poniendo en peligro, como sucedió, la seguridad pública, en cuanto a que personas y automóviles se encontraban expuestos a sufrir perjuicios por tal deficiencia en el rellenado del pozo.

Que el resarcimiento habido al damnificado, no exime a Metrogas S.A. de la responsabilidad que le cabe por dichas irregularidades, no ya desde el punto de vista del derecho civil (acto ilícito), sino desde el marco regulatorio del servicio público del gas natural.

Que en consecuencia, los argumentos esgrimidos por la Licenciataria no desvirtúan la procedencia de la imputación realizada por esta Autoridad, en función de las irregularidades expuestas precedentemente, por lo que corresponde la aplicación de una sanción atento haber incurrido en una infracción al Capítulo IV punto 4.2.4 de las Reglas Básicas de la Licencia, otorgada por el Decreto Nº 2459/92.

Que tal sanción debe consistir en la aplicación de una multa prevista en el Capítulo X punto 10.1 de dicha licencia.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por los artículos 52 incisos a), m), q) y x); 59 incisos a) y g) de la Ley Nº 24.076 y lo previsto en el Subanexo I, Capítulo X, puntos 10.1, 10.2, 10.3 y 10.5 del Decreto 2459/92.

Por ello

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sanciónase a METROGAS S.A. con una multa de PESOS CINCO MIL ($ 5.000), en razón de haber incurrido en el incumplimiento del Capítulo IV puntos 4.2.4 de las Reglas Básicas de la licencia de distribución de gas natural aprobada por Decreto 2459/92.

ARTICULO 2º — La multa citada en el artículo primero deberá ser abonada dentro del plazo establecido en el artículo 3º párrafo octavo del Decreto 2255/92 y en el Capítulo X, "Régimen de Penalidades", puntos 10.1. b), 10.2, 10.3 y 10.5 del Anexo I del Decreto 2459 de fecha 21 de diciembre de 1992.

ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectivizarse en la Cuenta Corriente del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Nº 2184/93 que tiene en el BANCO de la NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo.

ARTICULO 4º — Notifíquese a METROGAS S.A., publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Dr. RAUL E. GARCIA, Presidente Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HECTOR E. FORMICA, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. RICARDO V. BUSI, Director Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 8/8 Nº 3065 v. 8/8/96



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s 5.000 Nros. 6.940.432 y 6.995.451, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Guillermo F. Panelo. Buenos Aires, 2/5/96. Buenos Aires, 11 jul. 1996. MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 1/8 Nº 76.895 v. 30/8/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores Moreno Mario Benito (C.I. Nº 3.346.821) y Parada Oscar (C. I. Nº 3.133.915), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15', Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 06.369/96 Sumario Nº 2747, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 2/8 Nº 2947 v. 8/8/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 2/5/96

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1987 de u$s 1.875 Nros. 7.707.636/640, 7.726.512 y 7.778.911, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos, y de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s 62,50 Nros. 348.277/280 y 353.194 y de u$s 6.250 Nros. 6.911.719 y 6.912.869, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. María Raquel Lassalote. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro. Buenos Aires, 8/3/96.

e. 6/8 Nº 77.245 v. 4/9/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 2

DIVISION REVISION Y RECURSOS "B"

CARRERAS PRESAS S. A.
CUIT Nº 30-60954060-1
IMP. AL VALOR AGREGADO

Bs. As., 29/5/96

VISTO las presentes actuaciones originadas en la *fiscalización practicada a la contribuyente* CARRERAS PRESAS S.A., con domicilio en Ramón Santa María 1421, de la Localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, inscripta ante esta Dirección General bajo la C.U.I.T. Nº 30-60954060-1.

Que atento surge de las actuaciones administrativas que se ponen a su disposición la responsable es una Sociedad Anónima que se dedica al acopio y venta de cereales y oleaginosas, cerrando sus ejercicios comerciales el 31 de Mayo de cada año.

Que en uso de las facultades conferidas por el art. 41 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), esta Dirección General procedió a verificar la situación impositiva de la responsable, constatándose que al requerirle los libros contables, facturas y remitos, la contribuyente solamente exhibió el Sub-Diario de Ventas Nº 2. Los restantes libros, al igual que la documentación respaldatoria de las operaciones realizadas, según lo informado en actas de fechas 18/03/93 (fs. 63/64) y 18/08/93 (fs. 65), fueron extraviados, habiéndose efectuado denuncia policial (el mismo día 18/8/93) ante la Comisaría 17º de la Policía Federal.

Que con fecha 27/08/93 (fs. 66), la responsable informó que iba a proceder a reconstruir el libro de Compras extraviado, solicitando plazo a tal efecto.

Que el 4/08/94 (fs. 76), se formuló un requerimiento mediante el cual se solicitó que informe mediante nota, sobre si procedió a reconstruir el citado libro, sin que se haya recibido respuesta sobre el particular.

Que oportunamente, la responsable ha efectuado la presentación de las declaraciones juradas del impuesto al valor agregado por los períodos fiscales relativos a los meses que abarcan desde abril de 1992 hasta el mes de julio de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que frente a tales circunstancias, y ante la omisión de exhibir a la fiscalización actuante la documentación respaldatoria que acreditara lo consignado en sus declaraciones juradas, se procedió a impugnar los créditos fiscales computados, así como los importes declarados relativos a retenciones o percepciones sufridas, según detalle que se indica a continuación:

PERIODO FISCAL	CREDITO FISCAL	REG. ESP. DE INGRESO	SDO. A FAVOR 2º P/ART. 20	TOTAL IMPUGNADO
04/92	35,563.57	13,670.74	9,009.34	58,243.65
05/92	65,913.06	41,341.59	6,839.09	114,093.74
06/92	97,880.87	57,762.80	5,803.90	161,447.57
07/92	20,424.48	11,743.39	1,651.79	33,819.66
08/92	48,742.03	16,644.96	6,202.98	71,589.97
09/92	3,355.89	0.00	14,923.37	18,279.26
10/92	0.00	0.00	13,975.31	13,975.31
11/92	163.21	3,527.00	0.00	3,690.21
12/92	0.00	0.00	1,813.17	1,813.17
01/93	2,903.21	1,064.00	1,813.21	5,780.42
02/93	194.40	252.00	1,061.73	1,508.13
03/93	301.77	1,606.72	643.21	2,551.70
04/93	1,101.37	1,134.00	0.00	2,235.37
05/93	1,623.87	1,511.43	0.00	3,135.30
06/93	0.00	0.00	0.00	0.00
07/93	4,220.27	1,165.98	0.00	5,386.25
TOTAL	282,388.00	151,424.61	63,737.10	497,549.71

Que en tal sentido, se ha procedido a confeccionar las liquidaciones administrativas que obran en autos en dieciséis (16) forms 757, que deben entenderse formando parte de la presente, cuyo resumen se detalla a continuación:

PERIODO FISCAL	VENTAS GRAVADAS	TASA	DEBITO FISCAL	RETENCIONES	OP. C/TRAT. PREFERENCIAL	IMP. RESP. NO INSCRIPTOS	DEBITO TOTAL
04/92	185,184.96	18 %	33,092.29			18,312.27	51,404.56
05/92	601,158.00	18 %	108,289.84				108,289.84
06/92	535,875.00	18 %	96,880.91	62,914.87			159,795.78
07/92	86,478.77	18 %	15,351.40			12,265.88	27,617.28
08/92	134,288.00	18 %	24,171.84	32,494.76			56,666.60
09/92	12,269.00	18 %	2,208.36	2,095.56			4,303.92
10/92	9,876.00	18 %	1,777.68				1,777.68
11/92	10,428.00	18 %	1,877.04				1,877.04
12/92	0.00	18 %	0.00				0.00
01/93	18,904.00	18 %	3,402.69		1,316.00		4,718.69
02/93	4,805.00	18 %	864.92				864.92
03/93	14,257.00	18 %	2,566.25				2,566.25
04/93	13,480.00	18 %	2,426.43				2,426.43
05/93	29,449.00	18 %	5,300.78				5,300.78
06/93	0.00	18 %	0.00				0.00
07/93	22,258.00	18 %	4,006.40		640.00		4,646.40
TOTAL	1,678,710.73		302,216.83	97,505.19	1,956.00	30,578.15	432,256.17

PERIODO FISCAL	DEBITO TOTAL	SDO. A FAVOR 2º P/ART. 20	SALDO DEL PERIODO
04/92	51,404.56	9,009.34	42,395.22
05/92	108,289.84		108,289.84
06/92	159,795.78		159,795.78
07/92	27,617.28		27,617.28
08/92	56,666.60		56,666.60
09/92	4,303.92		4,303.92
10/92	1,777.68		1,777.68
11/92	1,877.04		1,877.04
12/92	0.00		0.00
01/93	4,718.69		4,718.69
02/93	864.92		864.92
03/93	2,566.25		2,566.25
04/93	2,426.43		2,426.43
05/93	5,300.78		5,300.78
06/93	0.00		0.00
07/93	4,646.40		4,646.40
TOTAL	432,256.17	9.009.34	423,246.83

Que con motivo de las impugnaciones y/o cargos que se le formulan corresponde otorgar la vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto al Valor Agregado practicadas por los períodos fiscales que abarcan, desde el mes de abril de 1992, hasta el mes de julio de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 11.683 —t.o. en 1978 y sus modif.— a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación a los cargos formulados que se detallan en la presente, a fin de que en caso de no merecerle objeción, se sirva conformar las liquidaciones practicadas.

Que la presente vista resulta abarcativa de los períodos indicados en el cuadro precedente, con arreglo a lo dispuesto por el art. 1º del Decreto Nº 629/92, acotándose en tal sentido, desde el primer ejercicio iniciado a partir del 1 de abril de 1992, el lapso previsto en el segundo párrafo del Art. (I), del Capítulo incorporado a continuación del Capítulo XIII de la ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, por la Ley Nº 23.905, artículo 19, pto. 8.

Que asimismo, resultan "prima facie" las siguientes infracciones: haber declarado montos imponibles inexactos por los períodos fiscales relativos a abril de 1992 hasta el mes de julio de 1993, dejando, en lo concerniente a todos los períodos fiscales señalados, de ingresar el impuesto en su justa medida y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 72 y 73 de la ley procesal corresponde instruir sumario por las infracciones señaladas.

Que atento la información que surge de la declaración jurada relativa al impuesto sobre los activos correspondiente al período fiscal 1992, presentada por la rubrada ante esta Dirección General, la misma resulta encuadrada dentro de los parámetros previstos en el art. (XI) del Capítulo incorporado a continuación del Capítulo XIII de la ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Que la presente se confiere conforme las prescripciones del Capítulo incorporado a continuación del Capítulo XIII de la ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, por la Ley Nº 23.905, artículo 19, pto. 8. (con efecto desde el 1/1/91, inclusive) y el Decreto Nº 629/92 del 13/4/92 (B. O. 14/4/92).

Que en tal sentido, el inicio del procedimiento, resulta suspensivo de la prescripción en curso, respecto de las acciones y poderes del Fisco, para la determinación y cobro del gravamen de que se trata, por los períodos fiscales anteriores no prescriptos a la fecha de notificación de la presente vista.

Por ello, citas legales apuntadas y atento lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 23, 24, 40, 41, 68 último párrafo, 72, 73, y 74 de la ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, 48 del Dto. Nº 1397, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, y los artículos 11, 37 y 39 de la ley que rige el gravamen.

EL JEFE DE LA DIVISION
REVISION Y RECURSOS "B"
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones y/o cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º — Instruir sumario por las infracciones señaladas, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el art. 26 de la Ley 11.683 —texto ordenado en 1978 y sus modificaciones— que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

ARTICULO 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General sita en Av. de Mayo 1317 piso 5º oficina 509, Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 13 a 18 hs.

ARTICULO 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y comunicar en esta sede cualquier cambio del domicilio constituido ante esta Dirección General.

ARTICULO 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial y resérvese. — Contador Público NESTOR JORGE FRANCO, Jefe División Revisión y Recursos "B".

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 4 al 11-6-96.

e. 5/8 Nº 2059 v. 9/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Angel Leonardo DORFMAN, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º Oficina 5157 Capital Federal. — 30 de julio de 1996. Fdo.: Lic. ROBERTO EIRIZ, Jefe (Int.) División Gestión Previsional.

e. 6/8 Nº 2998 v. 8/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 3

Disposición 22/96

Bs. As., 17/7/96

Visto el Capítulo II de la Resolución General Nº 3243, y lo previsto en el Art. 100 in fine de la Ley 11.683 (Texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos que no existe domicilio legal, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas y de acuerdo a la elevación efectuada por el Jefe Interino de la Agencia 4 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 (Texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2. de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE DE LA REGION Nº 3
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se incluyen en Anexo de cinco (5) fojas que forma parte del presente artículo:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que se mencionan en el Anexo, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423."

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación."

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Artículo 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. Púb. AGUSTIN JORGE MENENDEZ, Jefe Región Nº 3, Dirección Zona VI Metropolitana.

CUIT	CONTRIBUYENTE
20-00439834-4	GRINSTEIN BARIS
20-00866013-2	BAZAN ALBERTO CESAR
20-01309127-8	FERNANDEZ JOSE MARIA
20-01812740-8	IGLESIAS MIGUEL JULIAN
20-02180855-6	MARRANO FELIPE
20-02962763-1	ISAIA EUGENIO LUIS
20-03928347-7	SBERNA FRANCISCO
20-04001359-9	HEREDIA JOSE NICOLAS
20-04023609-1	DEL VECCHIO JORGE
20-04028421-5	LOPEZ ALBERTO BAUTISTA
20-04032110-2	ZOPPI JORGE CARLOS
20-04044466-2	GIOLITO ALBERTO
20-04088992-3	ESPINO GABINO
20-04103989-3	MUÑO MATIAS
20-04110965-4	PALADINO ROQUE
20-04116930-4	REYNOLDS JUAN PATRICIO
20-04127293-8	PALACIOS JOSE ENRIQUE
20-04181083-2	ALONSO DE ARMIÑO JUAN
20-04198409-1	CHIACCHIARI ADELINO
20-04243207-6	AVELLO JULIO CESAR
20-04257400-8	BITONTE HECTOR SALVADOR
20-04258725-8	NOSEDA ROBERTO OSCAR
20-04269782-7	RADUAZZO FRANCISCO
20-04270359-2	OMYLANCZYK ALBERTO
20-04281507-2	FERNANDEZ RICARDO
20-04296238-5	LUCCA RAUL OSCAR
20-04374692-9	ANTONELLI ANTONIO ALFREDO
20-04368850-3	NAVARRO ALBERTO
20-04412093-4	AMIGO LUIS HECTOR
20-04416633-0	RICHIARDI NORBERTO JULIO
20-04420789-4	RAMIREZ EDUARDO ELISEO
20-04422549-3	VALLINA CARLOS ALBERTO
20-04440350-2	GAGLIARDI RICARDO
20-04444658-9	FASSL CARLOS ALBLERTO
20-04445066-7	RABECHI OSCAR EDUARDO
20-04449453-2	ANTONELLI ROBERTO
20-04467483-2	CASTILLO OSCAR RAMON

CUIT	CONTRIBUYENTE
20-04483867-3	SAIEVA VICENTE
20-04493040-5	MOGNO ALDO TEODOLINDO
20-04500555-1	MICO ROQUE
20-04502364-9	SCARANTINO JOSE SANTOS
20-04507213-5	SIMONE HECTOR LUIS
20-04509410-4	PAJARO EMILIO
20-04520408-2	CORDIANO HORACIO CESAR
20-04529058-2	MARADEI HECTOR ANTONIO
20-04531319-1	ADARO MIGUEL TIMOTEO
20-04545794-0	DESETA JOSE MARIA
20-04554551-3	ARCARO FRANCISCO ANTONIO D.
20-04554914-4	FIAMINGO DOMINGO ANTONIO
20-04558629-5	ZAFFIRO JUAN CARLOS
20-04559174-4	MOSCONI EDUARDO PEDRO
20-04635672-2	BALBI JULIO CESAR
20-04837532-5	RICCI CARLOS LINO
20-04850046-4	ASPRONI LUIS
20-04915347-4	PALACIOS JUAN CARLOS
20-05166597-0	VARDE JOSE
20-05577725-0	ROLDAN ALFREDO MIGUEL
20-05578449-4	JAIME BALDOMERO
20-05680954-7	SANCHEZ ALBERTO
20-05847047-4	NUÑEZ LIBORIO ELEODORO
20-06489874-5	BERTAGNA HORACIO
20-06532232-4	BRUNATO LUIS ATILIO
20-07000323-7	ARAGON JUAN CLEMENTE
20-07337215-2	SIESTO ANDRES
20-07542245-9	SANABRIA ANTONIO DIONICIO
20-07590482-8	ROSSI PABLO JUAN JOSE
20-07593136-1	CAMPODONICO JULIO CESAR
20-07601893-7	FILARETTO ANTONIO JUAN
20-07610041-2	MARTIN RUBEN ALBERTO
20-07651275-3	CANIZZO OMAR ALBERTO
20-07682530-1	TUMAN ABRAHAM VICTORIO
20-07749652-2	DIAZ JUAN CARLOS
20-07760451-1	MALDONADO JUAN CANCIO
20-07762892-5	HERR CARLOS AUGUSTO
20-07765230-3	MENA MARIO AMBROSIO
20-07767263-0	ROMERO RUBEN ELIAS
20-07786347-9	ERRECART ALFREDO ENRIQUE
20-07793496-1	LOPEZ JOSE ROBERTO
20-07897435-5	ROLDAN GUILLERMO
20-07912287-5	PAUTAZZO GUILLERMO OSCAR
20-08263149-7	DURANTE HECTOR JOSE
20-08264943-4	MERLO OSCAR SALVADOR
20-08557920-8	CENA ARMANDO
20-08701434-8	HUARTE GUILLERMO OSCAR
20-10119457-5	FERNANDEZ EDUARDO RAMON
20-10122835-6	VAL MARIO ANIBAL
20-10258160-2	GAGO JORGE HORACIO
20-10284422-0	DUGO ROBERTO ADOLFO
20-10297040-4	LOIELLO NORBERTO LUIS
20-10939286-4	ENJAMIO HORACIO AGUSTIN
20-11338353-5	GALLI HORACIO ALBERTO
20-11342796-6	BARRENECHEA MARIO CESAR
20-11424083-5	IBAÑEZ RUBEN OSCAR
20-11597608-8	CAPUZZI MIGUEL ANGEL
20-11815129-2	BLASCETTA JOSE LUIS RAMON
20-12062014-3	BARATUCCI HECTOR LUIS
20-12475097-1	MADONIA RICARDO MARIO A.
20-12566320-7	MANDRA VICENTE HECTOR
20-12702198-9	INGINO MARCELO LUIS
20-12982629-1	MARCOS HECTOR OSCAR
20-13491603-7	MUCILLI DANIEL OSCAR
20-13754776-8	BALAGUE ALBERTO DARIO
20-15213918-8	ROBERTO ORLANDO
20-15223551-9	MIGNONE DONATO
20-15231268-8	IMPERIALE NICOLAS
20-15259381-4	TODARELLO GENARO
20-15264028-6	ROMANO PEDRO
20-15269142-5	GENTILE JOSE ANTONIO
20-15282284-8	VILLAR ENRIQUE
20-16071850-2	VAZQUEZ JOSE LUIS
20-16579607-2	VECCHIO ALEJANDRO CRISTIAN
20-16894151-0	CAUSI GABRIEL ALEJANDRO
20-17015196-9	SALAZAR MARCELO ANDRES
20-18089152-9	BARRESI SAVERIO FABIAN
20-18089341-6	GRAMMATICO MARCELO ADRIAN
20-18259069-0	AMIGO GABRIEL LUIS
20-18328718-5	PISANO FRANCISCO
20-20695006-5	MORALES JORGE LUIS
20-20983531-3	SPROVIERO MIGUEL LEONARDO
20-92058595-8	PEÑA RAUL EDUARDO
20-92064567-5	BARRIOS MOREL CELSO MARINO
20-92473048-0	IGLESARIO RICARDO
20-92872794-8	LOPEZ AURELIANO GUMERCINDO
23-04089708-9	DELLI QUADRI NICOLAS ANTONIO
23-04227134-9	ARENA JORGE ORESTES
23-05109096-9	BENAVIDES HORACIO JULIO
23-10753095-9	FINCK EBERARDO
23-10939025-9	MELEGA RICARDO NORBERTO
23-11429557-4	ROLDAN MIRTA ARACELI
23-15209365-9	SUAREZ MARCELINO MARIANO
23-15257853-9	PAZ JOSE ANDRES
23-16558394-9	PASCUZZO GUILLERMO HUGO
27-00822265-2	AVALOS ROSA CLARA
27-03014993-4	AVELLA IRISEBA
27-03031231-2	D'ANGELO RAMONA ESTHER
27-03332645-4	SANDOVAL RAMONA CONCEPCION
27-03369428-3	MARTINEZ DOLLY XENIA
27-03607371-9	MALLO ELENA FLORENCIA K DE
27-03728877-8	DUARTE ROSA ESILDA
27-03769917-4	PREVETTI MARIA LUISA S DE
27-03981491-4	RAMA MARIA
27-04194899-5	GOMEZ ROSA ALICIA
27-04206791-7	LEIVA AURELIA WILMA G DE
27-04236169-6	CAMMAROTTI MARIA DOMINGA R DE
27-04954272-6	ZANCAI NORMA ADELA V DE
27-05421943-7	CEDROLA ROSA GLORIA G DE
27-05429060-3	VILLEGAS EDITH ELISA
27-05594988-9	GRATTAGLIANO MARIA BEATRIZ
27-05646075-1	ALEGRE NELIDA JUSTINA R DE
27-06056859-1	CISNEROS MARIA ISABEL C DE
27-06486301-6	ROSSI ELVA ISABEL
27-06849343-4	GETTE CESARINA ROSA L DE
27-10139872-8	FIDALGO NILDA INES
27-10791357-8	SILVEYRA LOPEZ SILVIA BEATRIZ
27-11550231-5	SANCHEZ ARCADIA GERONIMA
27-11836437-1	MOYANO FLORINDA DEL CARMEN
27-12418096-7	ALMIREN CARMEN MARGARITA
27-12528594-0	MONASTERIO HORTENSIA SILVINA
27-15223831-8	SOLOHUB SOFIA
27-16224051-5	ABELDAÑO ESTELA BEATRIZ
27-17990433-6	CELIS LOPEZ SANDRA NOEMI
27-18729453-9	VILCA ROBLES FELISA
27-21175574-7	ALFONSO ELIZABETH NOEMI
27-21594704-7	IRUSTIA SONIA EVANGELINA
27-23946945-6	ALFONSO SILVIA ADRIANA
27-75164858-3	RIOS DE ACOSTA FRANCISCA
27-82229715-9	DIAZ SOCORRO F DE
27-92070477-3	CARDOZO BASILICIA G DE
27-92095220-3	LEZCANO CABAÑAS PETRONA
27-92141094-3	ALMEIDA MODESTA NELIDA B DE
27-92600653-9	COFRE MARGARITA
27-92887195-4	CARREÑO MIRIAN JULIETA V DE
27-92944269-0	VERA HERIBERTA MIRNA O DE
27-92958561-0	MERCADO MIRANDA NOEMI
30-51616265-8	MAGGETTI JUAN CARLOS MAGGETTIJORGE ALBERTO
30-51729040-4	FUENTE MINERAL SAN SALVADOR S.A.
30-52097997-9	MURGUIONDO SRL
30-54612581-1	RESIDENCIA GERIATRICA SAN JORGE
30-54679052-1	EL AMANECER SRL
30-54880494-5	CIALU DE ALFREDO Y MANUEL GARCIA
30-55458540-6	GONZALEZ MUNDO ROBARTO Y PANIAL ALBERTO
30-56162138-8	LA COMETA SRL
30-57716549-8	ZUCCOLO HNOS SRL
30-57801144-3	JOAQUIN GARCIA E HIJO SRL
30-58128765-4	ELECTROFORJA CIACO SRL
30-59082758-0	EL CAMPESINO SRL
30-59581750-8	ASOCIACION UNION PARTIDO JUDICIAL DE ORDENES
30-59781976-1	NO SE SRL
30-59789758-4	ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL DEL PERSONAL DE CRISTANTE HNOS. SAIC
30-60075802-7	JULIAN JOSE Y JULIAN HUGO MARIO
30-60549783-3	D C S.A.
30-61459779-4	GARCIA Y OTROS
30-61479085-3	LABORATORIOS FITZGERALD ARGENTINA SRL
30-61479603-7	ASOR S.A.
30-61479764-5	MARGOT SACIFI Y DE MAND.
30-61661152-2	I K Y A DE IGNACIO KELMAN Y ASOCIADOS SRL
30-62008024-8	PUNTILLAS ELASTICAS SRL
30-62012027-4	RAPY SRL EF
30-62228921-7	SEMILLAS CAROZZO S.C.
30-62325240-6	NELGAR AGRO INMOBILIARIA S.A.
30-62360850-2	ASOCIACION CIVIL CENTRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
30-62665993-0	RECOTERM SRL
30-62667654-1	MAXON SRL EF
30-63201613-8	AMISIA SRL
30-63224799-7	DISTRIBUIDORA NERA SRL
30-63243484-3	K 21 SRL
30-63321186-4	BRAXCHEM S.A.
30-63598065-2	D M S S.A.
30-63765548-1	BRUNO ENZO URIARTE JORGE O. Y FISCHETTI JORGE P.
30-63803116-3	SEISCE SRL
30-63836224-0	EL LAPACHO SRL
30-63839711-7	O L SRL
30-63842698-2	MAN CI SOCIEDAD DE HECHO DE EGNER OSCAR E. Y OTROS
30-63894927-6	MI ARLEQUIN SRL
30-63905560-0	ARQ. JORGE ALBERTO FRATINI Y ASOC. SOC. DE HECHO
30-64032539-5	ARGENTURBO SRL
30-64374448-8	ACADEMIA DE BACIGALUPO IOLLI Y MARESCA
30-64397791-1	INT SER S.A.
30-64510208-4	BOUPORT IMPORTADORA Y EXPORTADORA SRL
30-64597191-0	ASOCIACION RESIDENTES BARRIO MANUEL DORREGO
30-65081769-5	ESCUCHA SRL
30-65532496-4	ASOCIACION MUTUAL 17 DE AGOSTO
30-66138969-5	ASOCIACION CIVIL SAN PANTALEON
30-66139269-6	VIGILANCIA COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA.
30-66139795-7	FORTALEZA SERVICIOS DE SEGURIDAD SRL
30-66140522-4	ASOCIACION CIVIL COLECTIVIDAD BOLIVIANA UNIDA 6 DE AGOSTO
30-66143163-2	ARGENCARNES SOCIEDAD DE HECHO DE TUCCI Y MORENO
30-66143316-3	ASOCIACION CIVIL VILLA 19 BARRIO INTA
30-67667413-2	PRAGA COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA
30-67824230-2	ASOCIACION CIVIL JESUS AMIGO
30-67826359-8	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO Nº 32 DR. JOSE LEON SUAREZ
30-67826632-5	ASOCIACION COOPERADORA EMEM 2
30-67826663-5	ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR DE LA CASA DE LA CULTURA
30-67827055-1	ASOCIACION CIVIL CRECER APRENDIENDO
30-67827864-1	ASOCIACION COOPERADORA ROSARITO VERA DE LA ESCUELA 14
30-67828058-1	ASOCIACION CIVIL REHABILITACION ARGENTINA
30-67828713-6	ASOCIACION COOPERADORA ENET Nº 27 HIPOLITO YRIGOYEN
30-67830062-0	ASOCIACION ESTUDIO ESPIRITUAL DE LA CIENCIA NATURAL
30-67832891-6	ASOCIACION CIVIL POR AMOR AL NIÑO
30-68364948-8	BARKENS S.A.
33-50236925-9	TECNI ART SRL
33-54743348-9	MICROONDA SACIFIAM
33-59703196-9	TALLERES ARCO IRIS
33-63293823-9	LISBOA DE BRUNET G. MONTEIRO S. Y MONTEIRO A.
33-67829969-9	ASOCIACION MINI PROTOTIPOS KARS

e. 7/8 Nº 3011 v. 13/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 3

Disposición 24/96

Bs. As., 30/7/96

Visto el Capítulo II de la Resolución General Nº 3243, y lo previsto en el Art. 100 in fine de la Ley 11.683 (Texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos que no existe domicilio legal, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas y de acuerdo a la elevación efectuada por el Jefe Interino de la Agencia Nº 2 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 (Texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2. de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE DE LA REGION Nº 3
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se incluyen en Anexo de una (1) foja que forma parte del presente artículo:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que se mencionan en el Anexo, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423."

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación."

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Artículo 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. Púb. AGUSTIN JORGE MENENDEZ, Jefe Región Nº 3, Dirección Zona VI Metropolitana.

CUIT	CONTRIBUYENTE
20-00403495-4	CASELLA HECTOR JUAN
20-10266229-7	CHOEN EDUARDO
20-12965201-3	DI NAPOLI RODOLFO
20-15250950-3	MURKY RUBEN
27-92705876-1	KO MYUNG JOO
30-51899617-3	CERAMICA MAIPU S.R.L.
30-54722206-3	CARTEXFIL SACIYF
30-55135708-9	EFECE SRL
30-57296450-3	ROS RIG SA
30-57904539-2	CITA DUR SA
30-59643919-1	DOBLADORA CAMPO DE MAYO SRL
30-59651525-4	DIRIEN SA
30-60249553-8	LABORATORIOS WEDMORE SRL
30-60559357-3	DISTRICOS SRL
30-60694216-4	MAKITEX SRL
30-60848873-8	INTERCHEMICAL SAF
30-61773545-4	SPORT GAR SH
30-62029210-5	SOUND VISION SRL
30-62433518-6	PLASTGAMAN SA
30-64407294-7	SOFILAR SA
33-50553233-9	AEKEMA SCA
33-59138772-9	LABORATORIO KARISMA SRL

e. 7/8 Nº 3012 v. 13/8/96

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma THE WALKMAN SHOP, con domicilio en Avda. Callao Nº 192, de Capital Federal que en el Expediente Nº 034-000133/95, se ha dictado la Disposición Nº 052/96 de fecha 12 De Enero De 1996, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 12/01/1996 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º. — Impónese multa de Pesos Tres Mil ($ 3.000.-) a la razón social THE WALKMAN SHOP, con domicilio en Avda. Callao Nº 192, de Capital Federal , por infracción a la Resolución ex S.C. Nº 63/83 en su artículo 3º a la Resolución S.C.I. Nº 184/93, al artículo 19º de la Resolución ex-S.C. Nº 100/83, todas reglamentarias de la Ley 22802 y artículo 1º inc. b) de la Ley 22802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior. Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los Diez (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por Tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3031 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma Todo Ruedas S.R.L., con domicilio en Avda. Corrientes Nº 2002, de Capital Federal que en el Expediente Nº 612.849/93, se ha dictado la Disposición Nº 622/94 de fecha 27 De Junio De 1994, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 27/06/1994 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional De Comercio Interior Dispone: Artículo 1º. — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social Todo Ruedas S.R.L., con domicilio en calle Avda. Corrientes Nº 2002, de Capital Federal, por infracción a la Resolución ex S.C.I. Nº 25/90, artículos 5º y 6º, texto según Resolución ex S.C.I. Nº 229/92, reglamentaria de la Ley 22802, la cual deberá abonarse en el plazo de Diez (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los Diez (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por Tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3032 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma ARMENY S.A., con domicilio en calle Sucre Nº 2347, de Capital Federal que en el Expediente Nº 613.494/93, se ha dictado la Disposición Nº 2573/95 de fecha 13 De Setiembre De 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 13/09/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional De Comercio Interior Dispone: Artículo 1º. — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social Armeny S.A., con domicilio en calle Sucre Nº 2347, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20680 la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los Cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por Tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3033 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma ROYBE S.A., con domicilio en calle Hall Central Estacion Constitucion, de Capital Federal que en el Expediente Nº 616.790/93, se ha dictado la Disposición Nº 2428/95 de fecha 04 De Setiembre De 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 04/09/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional De Comercio Interior Dispone: Artículo 1º. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) a la razón social ROYBE S.A., con domicilio en calle Hall Central Estacion Constitucion, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los Cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por Tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3034 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma TEXTIL KABATEX-ALBERTO MARTIN KABASSO, con domicilio en calle LARREA Nº 458, de Capital Federal que en el Expediente Nº 624.030/93 (Ap. Nº 034-001246/96), se ha dictado la Disposición Nº 380/95 de fecha 27 De Febrero De 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 27/01/1996 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional De Comercio Interior Dispone: Artículo 1º. — Impónese multa de Pesos Dos Mil ($ 2.000.-) a la razón social TEXTIL KABATEX-ALBERTO MARTIN KABASSO, con domicilio en calle LARREA Nº 458, de Capital Federal por infracción a los artículos 1º y 4º de la Ley 22802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los Diez (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por Tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3035 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma DAVID COHEN, con domicilio en calle Avellaneda Nº 3222, de Capital Federal que en el Expediente Nº 624.030/93, se ha dictado la Disposición Nº 380/95 de fecha 27 De Febrero De 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 27/02/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional De Comercio Interior Dispone: Artículo 1º. — Impónese multa de Pesos Mil ($ 1.000.-) a la razón social DAVID COHEN, con domicilio en calle Avellaneda Nº 3222, de Capital Federal por infracción al artículo 1º de la Ley 22802, la cual deberá abonarse en el plazo de Diez (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los Diez (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por Tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3036 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría De Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma ESEVES S.R.L., con domicilio en calle Suipacha Nº 730, de Capital Federal que en el Expediente Nº 624.028/93, se ha dictado la Disposición Nº 320/95 de fecha 16 De Febrero De 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 26/02/1995 VISTO: ... Considerando: ... El Director Nacional De Comercio Interior Dispone: Artículo 1º. — Impónese multa de Pesos Dos Mil ($ 2.000.-) a la razón social ESEVES S.R.L., con domicilio en calle Suipacha Nº 730, de Capital Federal, por infracción a la Resolución ex S.C.I. Nº 229/92 y la Resolución ex-S.C.I. Nº 495/88, ambas reglamentarias de la Ley 22802, la cual deberá abonarse en el plazo de Diez (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3037 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría De Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma MIGUEL ANGEL DALIA, con domicilio en calle Jose M. Moreno Nº 412, de Capital Federal que en el Expediente Nº 629.738/94, se ha dictado la Disposición Nº 3555/95 de fecha 18 De Diciembre De 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 18/12/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional De Comercio Interior Dispone: Artículo 1º. — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social MIGUEL ANGEL DALIA, con domicilio en calle Jose M. Moreno Nº 412, de Capital Federal, por infracción al artículo 19 de la Ley 19.511, la cual deberá abonarse en el plazo de Cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los Diez (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por Tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3038 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría De Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma ARMANDO RAUL PAPAZIAN, con domicilio en calle Cuenca Nº 331, de Capital Federal que en el Expediente Nº 616.811693, se ha dictado la Disposición Nº 2985/95 de fecha 23 De Octubre De 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 23/10/1995 VISTO: ... Considerando: ... El Director Nacional De Comercio Interior Dispone: Artículo 1º. — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social ARMANDO RAUL PAPAZIAN, con domicilio en calle Cuenca Nº 331, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20680, la cual deberá abonarse en el plazo de Cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los Cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por Tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3039 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma SIHASI S.A., con domicilio en calle Leandro N. Alem Nº 756, de Capital Federal que en el Expediente Nº 613.127/93, se ha dictado la Disposición Nº 2649/95 de fecha 21 De Setiembre De 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 21/09/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional De Comercio Interior Dispone: Artículo 1º. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) a la razón social SIHASI S.R.L., con domicilio en calle Leandro N. Alem Nº 756, De Capital Federal, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20680, la cual deberá abonarse en el plazo de Cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los Cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por Tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3040 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma SOBRENIVEL CUISINES S.R.L., con domicilio en calle Avda. San Juan Nº 3345, de Capital Federal que en el Expediente Nº 034-005039/95, se ha dictado la Disposición Nº 2596/95 de fecha 19 de setiembre de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 19/09/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º. — Impónese multa de Pesos Mil Doscientos ($ 1.200.-) a la razón social SOBRENIVEL CUISINES S.R.L., con domicilio en calle Avda. San Juan Nº 3345, de Capital Federal, por incumplimiento del acuerdo conciliatorio homologado en este expediente y aplicación del artículo 46 de la Ley 24.240 la cual deberá abonarse en el plazo de diez (10) días hábiles conforme surge de la aplicación supletoria de la Ley 22.802, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º. — El sancionado precedentemente, deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, in fine de la Ley 24.240, debiendo acreditar dicha publicación en este Expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles. Artículo 3º. — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 4º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los diez (10) días de la última publicación. (Art. 45, Ley 24.240). El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3041 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma RICARDO DAVID PEREZ, con domicilio en calle Avda. R. Scalabrini Ortiz Nº 534, de Capital Federal que en el Expediente Nº 034-004849/95, se ha dictado la Disposición Nº 2528/95 de fecha 12 de setiembre de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 12/09/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º. — Impónese multa de Pesos Mil ($ 1.000.-) a la razón social RICARDO DAVID PEREZ, con domicilio en calle Avda. R. Scalabrini Ortiz Nº 534, de Capital Federal, por infracción a los artículos 10º y 19 de la ley 24.240 y 10º inc. b) y c) del Decreto Nº 1798/94, la cual deberá abonarse en el plazo de diez (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º. — El sancionado precedentemente, deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, in fine de la Ley 24.240, debiendo acreditar dicha publicación en este Expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles. Artículo 3º. — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 4º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los diez (10) días de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3042 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma CORTINAS RAMIRO de JORGE RAMIRO MORGAN, con domicilio en calle Tte. Juan D. Perón Nº 2331, Local 8, de Capital Federal que en el Expediente Nº 034-002702/95, se ha dictado la Disposición Nº 1261/95 de fecha 14 de junio de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 14/6/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º. — Impónese multa de Pesos Quinientos ($ 500.-) a la razón social CORTINAS RAMIRO de JORGE RAMIRO MORGAN, con domicilio en calle Tte. Juan D. Perón Nº 2331, Local 8, de Capital Federal, por incumplimiento del acuerdo conciliatorio homologado en este expediente en oposición al artículo 46 de la Ley 24.240 la cual deberá abonarse en el plazo de diez (10) días conforme surge de la aplicación supletoria de la Ley 22.802, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º. — El sancionado precedentemente, deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, in fine de la Ley 24.240, debiendo acreditar dicha publicación en este Expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles. Artículo 3º. — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 4º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los diez (10) días hábiles de la última publicación (Art. 45, Ley 24.240). El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3043 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma SHOLCOVER AVENIDA DE MAYO 1102 S.R.L., con domicilio en calle Avda. de Mayo Nº 1102, de Capital Federal que en el Expediente Nº 613.083/94, se ha dictado la Disposición Nº 326/96 de fecha 29 de febrero de 1996, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29/2/1996 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social SHOLCOVER AVENIDA DE MAYO 1102 S.R.L., con domicilio en calle Avda. de Mayo Nº 1102, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 913/91, reglamentaria de la ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3044 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma SUCESORES DE MANUEL FERNANDEZ, con domicilio en calle Larrazábal Nº 2631/33, de Capital Federal que en el Expediente Nº 601.528/94, se ha dictado la Disposición Nº 310/96 de fecha 29 de febrero de 1996, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29/2/1996 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social SUCESORES DE MANUEL FERNANDEZ, con domicilio en calle Larrazábal Nº 2631/33, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 913/91, reglamentaria de la ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3045 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma MAURICIO NIMICZYNICER, con domicilio en calle Juramento Nº 1592, de Capital Federal que en el Expediente Nº 617.508/94, se ha dictado la Disposición Nº 302/96 de fecha 29 de febrero de 1996, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29/2/1996 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social MAURICIO NIMICZYNICER, con domicilio en calle Juramento Nº 1592, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 913/91, reglamentaria de la ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3046 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma YURWON S. A., con domicilio en calle Avda. Montes de Oca Nº 624, de Capital Federal que en el Expediente Nº 616.331/94, se ha dictado la Disposición Nº 301/96 de fecha 29 de febrero de 1996, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29/2/1996 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social YURWON S. A., con domicilio en calle Avda. Montes de Oca Nº 624, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 913/91, reglamentaria de la ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3047 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma PRESTIGE S. A., con domicilio en calle Avda. Rivadavia Nº 2198, de Capital Federal que en el Expediente Nº 613.473/93, se ha dictado la Disposición Nº 2564/95 de fecha 13 de setiembre de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 13/9/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social PRESTIGE S. A., con domicilio en calle Avda. Rivadavia Nº 2198, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 913/91, reglamentaria de la ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3048 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma SKYRON S. R. L., con domicilio en calle Billinghurst Nº 2344, Piso 13 "C", de Capital Federal que en el Expediente Nº 604.298/94, se ha dictado la Disposición Nº 1843/95 de fecha 27 de julio de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 27/7/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Tres Mil ($ 3.000.-) a la razón social SKYRON S. R. L., con domicilio en calle Billinghurst Nº 2344, Piso 13 "C", de Capital Federal, por infracción al artículo 3º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 495/88, reglamentaria de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo diez (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los diez (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3049 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma HUGO GARIBOTTI, con domicilio en calle Avda. Santa Fe Nº 3669, de Capital Federal que en el Expediente Nº 623.831/94, se ha dictado la Disposición Nº 3627/95 de fecha 29 de diciembre de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29/12/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social HUGO GARIBOTTI, con domicilio en calle Avda. Santa Fe Nº 3669, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3050 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma BANDAX S.A., con domicilio en calle Avda. del Tejar Nº 3279, de Capital Federal que en el Expediente Nº 620.784/93, se ha dictado la Disposición Nº 3437/95 de fecha 20 de noviembre de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 20/11/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social BANDAX S.A., con domicilio en Avda. del Tejar Nº 3279, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 913/91, reglamentaria de la ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3051 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma AUDIO TEL S. R. L., con domicilio en calle Avda. Gaona Nº 3288/90, de Capital Federal que en el Expediente Nº 615.187/94, se ha dictado la Disposición Nº 3663/95 de fecha 29 de diciembre de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29/12/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social AUDIO TEL S. R. L., con domicilio en calle Avda. Gaona Nº 3288/90, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3052 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma TRICOT TOBA de MIN HAE SOOK., con domicilio en calle Castelli Nº 109, de Capital Federal que en el Expediente Nº 611.814/94, se ha dictado la Disposición Nº 3082/95 de fecha 27 de julio de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 30/8/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Mil Quinientos ($ 1.500.-) a la razón social TRICOT TOBA de MIN HAE SOOK., con domicilio en calle Castelli Nº 109, de Capital Federal, por infracción al artículo 6º de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo diez (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los diez (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3053 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma RICARDO DAVID PEREZ, con domicilio en calle Avda. R. Scalabrini Ortiz Nº 534, de Capital Federal que en el Expediente Nº 034-004964/95, se ha dictado la Disposición Nº 2529/95 de fecha 12 de setiembre de 1995, la que en su parte pertinente dice; "Buenos Aires, 12/9/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Mil Quinientos ($ 1.500.-) a la razón social RICARDO DAVID PEREZ, con domicilio en calle Avda. R. Scalabrini Ortiz Nº 534, de Capital Federal, por infracción a los artículos 19 y 21 de la Ley 24.240 y concordantes del Decreto Nº 1798/94, la cual deberá abonarse en el plazo diez (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º. — El sancionado precedentemente, deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, in fine de la Ley 24.240, debiendo acreditar dicha publicación en este Expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles. Artículo 3º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 4º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los diez (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3054 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma ELECTRICIDAD SINGMAN S. A., con domicilio en calle Tejedor Nº 26, de Capital Federal que en el Expediente Nº 619.599/93, se ha dictado la Disposición Nº 3474/95 de fecha 22 de noviembre de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 22/11/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social ELECTRICIDAD SINGMAN S. A., con domicilio en calle Tejedor Nº 26, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3055 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma IMPORTADORA 97 de DANIEL NAKKAB, con domicilio en calle Avda. Pueyrredón Nº 97, de Capital Federal que en el Expediente Nº 604.297/94, se ha dictado la Disposición Nº 3569/95 de fecha 18 de diciembre de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 18/12/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Tres Mil ($ 3.000.-) a la razón social IMPORTADORA 97 de DANIEL NAKKAB, con domicilio en calle Avda. Pueyrredón Nº 97, de Capital Federal, por infracción a la Resolución ex-S.I.C. Nº 495/88 reglamentaria de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de diez (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los diez (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3056 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma ARCONNAGE S.A., con domicilio en calle Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 2001, de Capital Federal que en el Expediente Nº 622.889/93, se ha dictado la Disposición Nº 3621/95 de fecha 29 de diciembre de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29/12/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social ARCONNAGE S.A., con domicilio en calle Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 2001, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3057 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma QUESART S.A., con domicilio en calle Güemes Nº 3566, de Capital Federal que en el Expediente Nº 616.779/93, se ha dictado la Disposición Nº 3640/95 de fecha 29 de diciembre de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29/12/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social QUESART S.A., con domicilio en calle Güemes Nº 3566, de Capital Federal por infracción a la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 913/91, reglamentaria de la ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3058 v. 9/8/96